

Documento Administrativo de Formalización¹ del Contrato de servicios de Asistencia Técnica a la dirección de obras de la restauración ecológica de la Laguna de Calderón Grande. (CONTR/2024/727258).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante, la Agencia), con C.I.F. número Q-4100686G y domicilio legal en la calle Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla. La competencia para celebrar el presente contrato la ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, **D. DAVID JESÚS RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, con D.N.I. número **.50.84*.*², actuando en nombre y representación de “GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.”, con N.I.F./DUNS nº B-91606277, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Pablo Guitierrez-Alviz y Conrradi, mediante escritura de fecha 4 de diciembre de 2006, bajo el nº 5.079 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 15 de junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 24 de septiembre de 2024.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



Tipo de documento	CONTRATO
Expediente	T-SF6803/OAT2-50000030324
Número de documento	10000462837

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 1 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33) y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 3 de julio de 2024 (Informe n.º IAJ 24 118).

TERCERO.- La Intervención _____ de la Junta de Andalucía , con fecha __ de ____ de ____ fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*). (No procede)

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de septiembre de 2024, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (54.256,98), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de octubre de 2024 , y en el DOUE (*si procede*) el _ de _____ de ____ (No procede) .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 26 de noviembre de 2024, a la empresa GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención en la Consejería/Delegación/Agencia _____ de la Junta de Andalucía con fecha __ de ____ de ____ . (No procede)

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. DAVID JESÚS RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, en nombre y representación de GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.se compromete a la realización del contrato de Contrato de servicios de Asistencia Técnica a la dirección de obras de la restauración ecológica de la Laguna de Calderón Grande. Expediente: T-SF6803/OAT2, de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por _____ de fecha _____³](No procede) lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

4 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 2 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada)*: cláusula social “Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo ” y la cláusula en el ambiental “Medidas sobre reciclado y gestión de residuos ”, de acuerdo con la cláusula 12 del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (51.590,00euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.833,90 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (62.423,90 euros)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1752010000G/51B/ 60700/00-01	51.590,00	10.833,90	62.423,90

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁶(No procede)

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de OCHO (8) meses, iniciándose desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA .

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁶ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 3 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de : *Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. A estos efectos, ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal. En este contrato se considera complementario del contrato TSF683/ORP2 Obras de restauración ecológica de la Laguna de Calderón Grande .

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de _____ días fijado en el Anexo I-apartado __, contados desde esta fecha⁸. (No procede)

CUARTA.- Programa de trabajo⁹

La empresa GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de noviembre de 2024, una garantía definitiva¹⁰ por importe de DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.712,85 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410655832, de 19 de noviembre de 2024, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. (No procede)

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva. (No procede)

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra

⁹ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

¹⁰ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 4 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de veinticuatro (24) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en el PCAP. Las condiciones especiales de ejecución: cláusula social "Obligaciones en

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 5 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



materia de seguridad y salud en el trabajo ” y la cláusula en el ambiental “Medidas sobre reciclado y gestión de residuos ”, de acuerdo con la cláusula 12 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP (que se adjunta al presente contrato como anexo número II) y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 6 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹². (No procede)

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹³. (No procede)

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹⁴ (No procede)

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(*en caso de formalización manuscrita*¹⁵) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

¹¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹² Indicar en el caso de contratos de obras

¹³ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹⁴ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

¹⁵ Sólo para contratos no tramitados en SiREC.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 7 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José María Rivera Zafra

Fdo.: David Jesús Rodríguez Hernández

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 8 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ANEXO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

**RESGUARDO DE DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA,
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 9 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EXPEDIENTE: TSF6803/OAT2

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante, la Agencia), con C.I.F. número Q-4100686G y domicilio legal en la calle Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla. La competencia para celebrar el presente contrato la ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, **D. DAVID JESÚS RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, con D.N.I. número ****.*50.84*-*16**, actuando en nombre y representación de “GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.”, con N.I.F./DUNS nº B-91606277, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Pablo Guitierrez-Alviz y Conrradi, mediante escritura de fecha 4 de diciembre de 2006, bajo el nº 5.079 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Junta de Andalucía con fecha 15 de junio de 2020.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

16 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 10 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 11 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 12 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José María Rivera Zafra

Fdo.: David Jesús Rodríguez Hernández

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 13 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
SERVICIO DE TESORERÍA DE SEVILLA

Dirección: CL. MAESE RODRIGO, 1

41001 SEVILLA Sevilla

Tlf: 954544000

Fax:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

MODELO

T00

Número de documento : T001410655832 Código Territorial : EH4101	
---	-------------

NUMERO DE RUE: CAJAVALL EH4101 2024/502093
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: BANKINTER, S.A.						
1er. APELLIDO:		2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF		NÚMERO DE DOCUMENTO: A28157360			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: PS		NOMBRE VÍA: DE LA CASTELLANA				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 29						28046
PROVINCIA: MADRID		MUNICIPIO: MADRID		ENTIDAD DE POBLACIÓN: MADRID		
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:		

2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.						
1er. APELLIDO:		2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF		NÚMERO DE DOCUMENTO: B91606277			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: AV		NOMBRE VÍA: BLAS INFANTE				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 6				6	4	41011
PROVINCIA: SEVILLA		MUNICIPIO: SEVILLA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: SEVILLA		
TELÉFONO: 955658274		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO: ADMINISTRACION@GESERINGENIEROS.COM		

3 ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO	
DENOMINACIÓN: AG.OBRA PUBLICA	
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: ZD0000	

4 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO	
ARTÍCULO 107 LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UR, DE 26 DE FEBRERO DE 2014	

5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO	
--	--

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 19-11-2024 12:11:48

Nº REGISTRO SALIDA: 202499903822795 FECHA Y HORA: 19/11/2024 12:11:48
El Código Seguro de Verificación: UVW9BT0014106558324DL2ML82S7B7 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia.html>



UVW9BT0014106558324DL2ML82S7B7

Pág. 1 de 2

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SIREC-Portal de licitación electrónica			
FIRMADO POR:	DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	19/11/2024 12:41:36
SERVIDOR		PÁGINA	208/211
IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY			

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 14 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NIF:		Nº DOCUMENTO: T001410655832	
Nombre y Apellidos o Razón Social:			
GARANTÍA DEFINITIVA DEL 5% SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ALA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE. TSF6803OAT2. EXPEDIENTE: CONTR 2024727258			
6 IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO			
IMPORTE EN LETRA: DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS		IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 2.712,85	
7 DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:			
A. MODALIDAD DE AVAL.			
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:		0594713	

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 19/11/24 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 19-11-2024 12:11:48

Nº REGISTRO SALIDA: 202499903822795 FEHA Y HORA: 19/11/2024 12:11:48
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT0014106558324DL2ML82S7B7 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia.html>


UVW9BT0014106558324DL2ML82S7B7

Pág. 2 de 2

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SIREC-Portal de licitación electrónica			
FIRMADO POR:	DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	19/11/2024 12:41:36
SERVIDOR		PÁGINA	209/211
 IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY			

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 15 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE
LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE**
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
EXPEDIENTE: TSF6803OAT2



TIPO PLIEGO	Servicios
PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP Servicios Abierto Simplificado ordinario. Presentación electrónica de ofertas
FECHA DE REDACCIÓN	Abril-2024

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 16 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

www.aopandalucia.es

informacion@aopandalucia.es

CIF: Q4100686G

Servicios Centrales

Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla

Teléfono: 95 500 74 00

Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada

Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada

Teléfono: 958 00 24 12

Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga

Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga

Teléfono: 951 308 150 Fax: 951 308 154

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 17 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente : TSF6803OAT2

Título: ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE

Localidad : Osuna (Sevilla)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV : ¹

71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil

71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33).
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el día 3 de julio de 2024 (nº de informe: IAJ 24-118.).

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 18 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.....	1
EXPEDIENTE:	1
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	7
1. Régimen jurídico del contrato.....	7
2. Objeto del contrato.....	8
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	9
4. Existencia de crédito.....	10
5. Plazo de ejecución.....	10
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	11
6.1. Aptitud y capacidad.....	11
6.2. Solvencia.....	13
7. Perfil de contratante.....	13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	14
9. Presentación de las proposiciones.....	14
9.1. Medios y plazo de presentación.....	15
9.2. Forma de presentación.....	16
9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.....	16
9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.....	18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	18
10.1. Mesa de Contratación.....	18
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.....	19
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.....	19
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.....	21
10.5. Documentación previa a la adjudicación.....	21
10.6. Adjudicación del contrato.....	30
10.7. Formalización del contrato.....	30
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
11. Persona responsable del contrato.....	32
12. Ejecución del contrato.....	33
12.1. Condiciones de ejecución.....	33
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	34
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	34
12.3.1. Confidencialidad.....	34
12.3.2. Protección de datos.....	34
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	39
14. Seguros.....	41
15. Cesión del contrato.....	41
16. Subcontratación.....	42
17. Plazos y penalidades.....	44
18. Recepción.....	45
19. Abono del precio.....	46

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 19 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	48
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	48
22. Modificación del contrato.....	49
23. Extinción del contrato.....	50
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	50
23.2. Extinción por resolución del contrato.....	50
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	51
24. Prerrogativas de la Administración.....	51
25. Jurisdicción competente y recursos.....	52
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	52
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	52

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

ANEXO II: Declaración responsable única para procedimientos abiertos simplificados (DRU).

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.

ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 20 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ANEXO XV: Modelo de personal a subrogar.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 21 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzkNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 22 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 23 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 24 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 25 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado 4, en su caso, para que no se vea limitada la

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 26 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



conurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 27 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 28 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 29 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 30 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico nº 1, que pasará a denominarse “sobre electrónico único”.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2..

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Los **datos básicos de la persona licitadora** se suministrarán conforme al modelo de Anexo II.

b) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 31 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Igualmente indicarán, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración se formalizará conforme al Anexo II.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 32 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo II.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

En el supuesto en que sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirá la documentación a la que se refiere el siguiente apartado (9.2.2.), pasando a denominarse el sobre como “SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO”.

9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8, salvo en los supuestos antes indicados en los que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, por tanto, se exija un sobre electrónico único.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 33 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

A continuación, la Mesa de contratación analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I- apartado 6 para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este último caso, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3.Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Asimismo, en el citado Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 34 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico n.º 2 o, en su caso, del sobre electrónico único, o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 35 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el Anexo I-apartado 4, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.2, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 36 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- La letra d), documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La letra j), garantía definitiva.
- Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera alguno incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 37 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley².

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

² En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 38 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 39 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

5. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 40 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado 4. A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato”, realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 41 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 42 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



j. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado³, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado 7.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

³ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 43 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

k. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

l. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 44 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

◆ Plazo para formalización

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 45 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 46 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 47 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 48 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 49 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 50 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 51 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que dispone.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 52 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 53 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 54 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 55 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 56 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 57 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

7. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 58 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 59 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 60 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 61 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 62 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 63 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 64 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 65 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 66 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 67 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 68 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO⁴

(Cláusula 2)

El objeto del contrato es la asistencia técnica a la dirección de obra de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía del correspondiente contrato de obra de expediente TSF6803ORP2. Se trata por tanto de un contrato complementario del contrato de obra.

Expediente: TSF6803OAT2

Localidad: Osuna (Sevilla)

Título: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE.

Código CPV⁵:

71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil

71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Descripción de los lotes:

LOTE 1. _____

LOTE 2. _____

...

Justificación de la no división del contrato en lotes:

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, asistencia a la dirección de obras de una obra completa e indivisible, la necesidad de coordinar tanto en tiempo como técnicamente a las diferentes empresas adjudicatarias de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la realización de los trabajos, lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato y aumentaría el precio a pagar por la Administración. Por lo anterior, no se considera conveniente la división en lotes por las dificultades que supondría para la obtención de los resultados esperados, una correcta dirección en la ejecución de la obra.

Limitación de presentación de lotes. No procede.

Oferta integradora: No procede.

Contrato reservado DA 4^a LCSP: No⁶

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social

⁴ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁵ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 69 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



☐ Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No

☐ Organizaciones referidas en la disposición adicional 48ª de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 54.256,98 €

Importe del IVA: 11.393,97 €

Importe total (IVA incluido): 65.650,95 €

Importe desglosado: ⁷

COSTE DIRECTO DE LA MANO DE OBRA	39.000,00
COSTE INDIRECTO DE LA MANO DE OBRA (6% DEL COSTE DIRECTO MANO DE OBRA)	2.340,00
OTROS COSTES (VISADO, SEGURO, OFICINAS, MATERIAL OFICINA)	4.254,10
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	45.594,10
GASTOS GENERALES 13 %	5.927,23
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	2.735,65
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA EXCLUIDO IVA	54.256,98
IVA 21%	11.393,97
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA INCLUIDO IVA	65.650,95

Método de cálculo: Según el desglose que a continuación se detalla.

El valor estimado del contrato de asistencia técnica que se licita corresponde al plazo del contrato principal de la obra de 6 meses, del que es complementario, más un mes de trabajos previos antes del comienzo de las obras, y otro mes para trabajos finales una vez acabada la obra, todo ello asistiendo al Director de Obras designado por la AOPJA.

6 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

7 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 70 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

**JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONCURSO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA TSF6803OAT2**

Plazo de Ejecución de las obras 6 meses 1 mes Fase Previa a la Ejecución de la Obra
6 meses Fase de Ejecución de Obras.
1 mes Fase Posterior a la Ejecución de las Obras

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA	Titulación	Experiencia Mínima	Dedicación	coste/mes	Plazo-Ud	Coste Total
ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE OBRA						1,200,00
Redacción de Informe Previo de Obra					1	600,00
Supervisión del Plan de Seguridad y Salud Laboral. Documentación y tramites laborales					1	300,00
Redacción de esquema Director de la Calidad					1	300,00
EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA						37.340,00
Jefe/a de Unidad y coordinador de Seguridad y Salud	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	8 años	40%	5.200,00	8	16.640,00
Ingeniero/a Técnico de Topografía	Titulación adecuada y suficiente	5 años	10%	3.500,00	6	2.100,00
Inspector/a de Obra	Titulación adecuada y suficiente	5 años	100%	3.100,00	6	18.600,00
ACTIVIDADES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE OBRAS						2.800,00
Informe final de Obra					1	1.400,00
Redacción de Proyecto de Liquidación					1	1.400,00
OTROS GASTOS						4.254,10
Gastos de Vehículo Obra			1	500,00	6	3.000,00
Gastos de visado AT y DO (2,4 por mil del PEM)				1.135,79		1.135,79
Gastos de contratación seguros (0,025% del PEC)				118,31		118,31
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL						45.594,10
GASTOS GENERALES 13%						5.927,23
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%						2.735,65
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA EXCLUIDO IVA						54.256,98
IVA 21%						11.393,97
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA INCLUIDO IVA						65.650,95

Valor estimado del contrato: 64.943,18 EUROS (IVA excluido).

Método de cálculo: el Valor estimado del contrato de asistencia técnica que se licita asume una posible modificación del contrato, por incremento de los plazos de la misma. Serían dos meses adicionales, en la fase de ejecución de obras, lo que afectaría al capítulo de equipo de asistencia técnica, del siguiente modo:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TECNICA	Titulación	Experiencia Mínima	Dedicación	coste/mes	Plazo-Ud	Coste Total
ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE OBRA						1.200,00
Redacción de Informe Previo de Obra					1	600,00
Supervisión del Plan de Seguridad y Salud Laboral. Documentación y tramites laborales					1	300,00
Redacción de esquema Director de la Calidad					1	300,00
EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA						46.320,00
Jefe/a de Unidad y coordinador de Seguridad y Salud	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	8 años	40%	5.200,00	9	18.720,00
Topógrafo titulado	Titulación adecuada y suficiente	5 años	10%	3.500,00	8	2.800,00
Inspector/a de Obra	Titulación adecuada y suficiente	5 años	100%	3.100,00	8	24.800,00
ACTIVIDADES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE OBRAS						2.800,00
Informe final de Obra					1	1.400,00
Redacción de Proyecto de Liquidación					1	1.400,00
OTROS GASTOS						4.254,10
Gastos de Vehículo Obra			1	500,00	6	3.000,00
Gastos de visado AT y DO (2,4 por mil del PEM)				1.135,79		1.135,79
Gastos de contratación seguros (0,025% del PEC)				118,31		118,31
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL						54.574,10
GASTOS GENERALES 13%						7.094,63
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%						3.274,45
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA EXCLUIDO IVA						64.943,18

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 71 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



IVA 21%

13.638,07

PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA INCLUIDO IVA**78.581,25**

La modificación en este capítulo de Equipo de asistencia técnica supone pasar de 37.340,00 a 46.320,00 euros, lo que implica un incremento de 8.980,00 euros (PEM), o 10.686,20 (PEC) subiendo el importe PEC del total a 64.943,18 euros, lo que representa una modificación del 19,70%.

	PEC (euros)	IVA (euros)	TOTAL (euros)
PRECIO ORIGINAL	54.256,98	11.393,97	65.650,95
PRÓRROGA	10.686,20	2.244,10	12.930,30
MODIFICACIONES			
TOTAL	64.943,18	13.638,07	78.581,25

Sistema de determinación del precio⁸: Precios unitarios.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Financiación con Fondos Europeos: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33^a LCSP): No⁹

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	65.650,95	175201000051B60700012024000551

Tramitación del gasto: Anticipada

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 8 meses, desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA

Plazos parciales (en meses): No

Posibilidad de prórroga: Sí

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

⁸ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

⁹ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 72 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



**Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. A estos efectos, ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal. En este contrato se considera complementario del contrato TSF683/ORP2 Obras de restauración ecológica de la Laguna de Calderón Grande.*

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹⁰

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede.

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹¹. No procede, al no estar incluido en Anejo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Grupo	Subgrupo	Categoría

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA¹²

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera¹³.

¹⁰ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹¹ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

¹² Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹³ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 73 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



☐ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **50.000,00 euros**.¹⁴

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de _____ euros¹⁵.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐ **3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.¹⁶

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **4. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹⁷

¹⁴ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

¹⁵ En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

¹⁶ En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

¹⁷ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 74 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Criterios y medios de acreditación¹⁸ de la solvencia técnica o profesional¹⁹. Acumulativos

☐ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Trabajos de Dirección de obra o de Asistencia técnica a Dirección de obra, en obras de ingeniería civil. Se considerará que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando pueda ser considerado como perteneciente a los trabajos con CPV 71311100 Servicios de asistencia en ingeniería civil.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²⁰: Los últimos tres años.

☐ **2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA	Titulación	Experiencia Mínima	Dedicación
Jefe/a de Unidad / Coordinador SyS	ICCP	8 años	40%
Ingeniero/a Técnico de Topografía	Titulación adecuada y suficiente	5 años	10%
Inspector/a de Obra	Titulación adecuada y suficiente	5 años	100%

En este sentido, se presentará el curriculum vitae de cada uno de los/as titulados/as y especialistas intervinientes que sean propuestos. La persona licitadora deberá declarar expresamente la veracidad de los datos contenidos en cada curriculum vitae.

Las posibles colaboraciones o asesorías puntuales que la persona licitadora pueda proponer se reflejarán igualmente e irán acompañadas de los correspondientes escritos de compromiso de colaboración, incluyéndose en los mismos la dedicación prevista. Cuando se prevea la intervención de persona extranjera, se acompañará,

¹⁸ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹⁹ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

²⁰ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 75 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

☐ **3.** Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ **3.1.** Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ **3.2.** Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐ **4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

☐ **5. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ **5.1.** Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐ **5.2.** Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☐ **5.3.** Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.

☐ **5.4.** Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____ años.

☐ **6.** Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ **6.1.** Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: certificado ISO 14001 o equivalente.

☐ **6.2.** Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐ **6.3.** Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ **7.** Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐ **7.1.** Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

☐ **7.2.** Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __ % sobre el total de la plantilla.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 76 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



☐ 8. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

☐ 9. **Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Si**

☐ 10. **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

4.F. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

Dedicación de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Los indicados en Solvencia.

Dedicación de medios materiales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si

Penalidades en caso de incumplimiento: No

En caso afirmativo, indicar las mismas:

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☐ Declaración responsable del personal técnico (anexo XIV).

☐ Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 77 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- ☐ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____²¹.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No²²

En caso afirmativo, indicar²³:

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: No procede.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50,00 €

En caso de desistimiento: 50,00 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.org.es>)

Ministerio de Igualdad (<https://www.igualdad.gob.es>)

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es>)

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

En caso afirmativo, en el Anexo XV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

(Cláusulas 9 y 10)

Garantía definitiva: Sí²⁴

²¹ En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

²² Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

²³ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

²⁴ En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 78 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).
En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: opcional para la persona propuesta como adjudicataria.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: Sí

5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en ofertas anormales o desproporcionadas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)²⁵

Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento:

- ☐ Criterios evaluables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas.
- ☐ Criterios evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

En primer lugar, se destaca que son de obligado cumplimiento las prescripciones que establezca el PPTP del contrato. Las ofertas que no cumplan esta condición serán desestimadas.

Los **criterios y sub-criterios** cuya ponderación dependen de un juicio de valor son los siguientes:

- Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas en concordancia con la programación de la obra y los equipos y medios que el licitador haya propuesto y se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato. La metodología de los trabajos tendrá, en conjunto, una extensión máxima de 15 páginas, incluidos documentación gráfica, cuadros, modelos de impresos, organigramas. Se evitará repeticiones de lo expuesto en los Pliegos.
- Grado de conocimiento de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a construir, a partir de la descripción que se realice de su zona de ubicación, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en las mismas. Se hará una descripción de las características físicas territoriales en las que se ha de inscribir la infraestructura y sus posibles

excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

²⁵ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 79 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



incidencias en la misma. Se evitarán repeticiones de lo incluido en el PPT. La descripción de las características físicas territoriales tendrá, en conjunto, una extensión máxima de 15 páginas.

- Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos de acuerdo con el desglose de actividades, que pongan de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales y total, previstos en los pliegos, con indicación de los medios necesarios para las distintas actividades. Se valorará la coherencia de la composición del equipo propuesto mes a mes con el grado previsto de ejecución de la obra, las fases iniciales y las fases finales de la Dirección de Obra. Deberá limitarse a una extensión máxima de 10 páginas (incluida documentación gráfica, cuadros, tablas, etc.).

Conforme a éstos, la oferta se valorará con un máximo de 100 puntos (PT). La **puntuación asignada** a cada criterio y sub-criterio y su **forma de valoración** es:

- ASPECTOS A VALORAR. PUNTOS MÁXIMOS

A) Viabilidad e idoneidad de la metodología de trabajo	55
1. Metodología de los trabajos	20
2. Concordancia de la metodología aplicada con los equipos propuestos	20
3. Descripción de las fases y tareas	15
B) Conocimiento	25
1. Grado de conocimiento de la actuación	25
C) Programación.....	20
1. Idoneidad de la programación de acuerdo al desglose de actividades	10
2. Programación de acuerdo a plazos parciales y total	5
3. Indicación de medios para las distintas actividades	5
TOTAL.....	100

Forma de Valoración:

A.1. Metodología de los trabajos. Se valorará según el siguiente baremo, aplicándole un factor de 2 siendo por tanto la puntuación máxima a obtener de 20 puntos.

- Se desarrolla la metodología de trabajos de forma muy detallada, en todas las fases, acompañando el texto con diagramas y esquemas10 puntos
- Desarrollo metodológico completo, pero no exhaustivo 8 puntos
- Desarrollo metodológico con algunos aspectos poco concretos 6 puntos
- Desarrollo metodológico insuficiente, faltando fases o aspectos relevantes 4 puntos
- Desarrollo metodológico nada concreto, muy general. 2 puntos
- No presenta este apartado 0 puntos

A.2. Concordancia de la metodología aplicada con los equipos propuestos. Se valorará según el siguiente baremo, aplicándole un factor de 2 siendo por tanto la puntuación máxima a obtener de 20 puntos.

- El detalle de los equipos propuestos es plenamente coherente con la metodología que se propone, siendo ambas muy detallados. 10 puntos
- Hay plena coherencia entre metodología y equipos propuestos, aunque el nivel de detalle no es exhaustivo. 8 puntos

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 80 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Concordancia entre metodología y equipos aceptable, con algunos aspectos poco concretos 6 puntos
- Concordancia metodológica insuficiente, sin justificar por fases o equipos propuestos. 4 puntos
- Concordancia metodológica muy deficiente. No hay coherencia entre equipos y metodología 2 puntos
- No presenta este apartado..... 0 puntos

A.3. Descripción de las fases y tareas. Se valorará según el siguiente baremo, aplicándole un factor de 1,5, siendo por tanto la puntuación máxima a obtener de 15 puntos.

- Descripción exhaustiva de las fases y tareas, con gráficos y esquemas 10 puntos
- Descripción detallada de las fases y tareas, sin ser exhaustiva 8 puntos
- Descripción adecuada de las fases y tareas de forma aceptable, con algunas aspectos poco concretos 6 puntos
- Descripción de las fases y tareas insuficiente, con ausencia de fases o de tareas..... 4 puntos
- Descripción de las fases y tareas de forma muy deficiente, claramente incompleta 2 puntos
- No presenta este apartado..... 0 puntos

B.1. Grado de conocimiento de la actuación. Se valorará según el siguiente baremo, aplicándole un factor de 2,5, siendo por tanto la puntuación máxima a obtener de 25 puntos.

- Se demuestra conocimiento muy detallado de la actuación y su localización, aportando condicionantes externos, y posibles soluciones. Fotos y descripciones detalladas 10 puntos
- Conocimiento detallado de la actuación y localización, analizando condicionantes y soluciones 8 puntos
- Demuestra un conocimiento adecuado, pero sin detallar, con escaso análisis de condicionantes.... 6 puntos
- Conocimiento muy genérico, sin identificar condicionantes y soluciones 4 puntos
- Solo ofrece algunos datos poco concretos 2 puntos
- No presenta este apartado..... 0 puntos

C.1. Idoneidad de la programación de acuerdo al desglose de actividades, indicando medios. Se valorará según el siguiente baremo, aplicándole un factor de 1, siendo por tanto la puntuación máxima a obtener de 10 puntos.

- Programación muy detallada para todas las actividades, con diagramas pormenorizados, hitos y tareas críticas 10 puntos
- La programación es completa e incluye todas las actividades, sin mucho detalle, presentando diagramas, e identificación de algunos hitos y tareas críticas 7 puntos
- La programación es muy general, con escaso desglose de actividades, y algunas carencias 4 puntos
- No presenta este apartado..... 0 puntos

C.2. Programación de acuerdo a los plazos parciales y total. Se valorará según el siguiente baremo, aplicándole un factor de 0,5, siendo por tanto la puntuación máxima a obtener de 5 puntos.

- Programación exhaustiva en cuanto a establecimiento de plazos..... 10 puntos
- Programación adecuada, pero sin detallar en cuanto a plazos..... 7 puntos
- Programación no aceptable (presenta carencias) 4 puntos
- No presenta este apartado..... 0 puntos

C.3. Indicación de medios para las distintas actividades, debiendo definir para cada actividad los medios que deben disponerse para el correcto desarrollo de dicha actividad. Se valorará según el siguiente baremo, aplicándole un factor de 0,5, siendo por tanto la puntuación máxima a obtener de 5 puntos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 81 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Definición exhaustiva de los medios, de forma plenamente coherente para cada fase y actividad 10 puntos
- Definición adecuada de los medios, para todas las actividades, con algunas deficiencias 7 puntos
- Definición inadecuada (presenta carencias) de los medios para las distintas actividades 4 puntos
- No presenta este apartado..... 0 puntos

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):²⁶

1. Proposición técnica de acuerdo a lo indicado en este apartado 8.A.:

El formato de entrega será A4. Como criterio general, todos los archivos utilizarán el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos (número máximo de páginas y requisitos de formato), no serán valorados en la parte afectada. A efectos del cómputo de páginas, no se considerarán como tales aquellas que sirvan para establecer índices, carátulas, portadas, separadores entre apartados o similares. En cada uno de los apartados se presentará con un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo de forma enumerada. Si para la comprensión de la oferta fuera necesario utilizar un tamaño mayor al A4, excepcionalmente se aceptaría, computando como una única página. Se incluirán tres capítulos diferenciados:

- Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas en concordancia con la programación de la obra y los equipos y medios que el licitador haya propuesto y se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato. La metodología de los trabajos tendrá, en conjunto, una extensión máxima de 15 páginas, incluidos documentación gráfica, cuadros, modelos de impresos, organigramas. Se evitará repeticiones de lo expuesto en los Pliegos.
 - Grado de conocimiento de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a construir, a partir de la descripción que se realice de su zona de ubicación, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en las mismas. Se hará una descripción de las características físicas territoriales en las que se ha de inscribir la infraestructura y sus posibles incidencias en la misma. Se evitarán repeticiones de lo incluido en el PPT. La descripción de las características físicas territoriales tendrá, en conjunto, una extensión máxima de 15 páginas.
 - Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos de acuerdo con el desglose de actividades, que pongan de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales y total, previstos en los pliegos, con indicación de los medios necesarios para las distintas actividades. Se valorará la coherencia de la composición del equipo propuesto mes a mes con el grado previsto de ejecución de la obra, las fases iniciales y las fases finales de la Dirección de Obra. Deberá limitarse a una extensión máxima de 10 páginas (incluida documentación gráfica, cuadros, tablas, etc.).
2. Acuerdo de confidencialidad, en su caso, de acuerdo al Anexo III del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Los **criterios** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son los siguientes:

- Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V del presente pliego.
- Experiencia del equipo (relacionado con la calidad).

²⁶ Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 82 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



1. Proposición económica (PE)

La **puntuación máxima** asignada y su **forma de valoración** es:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{min}}{PBL - P_{min}} \right)^k$$

Se aplicará dicha fórmula para la obtención de la puntuación (PEi) de cada oferta económica (Pi) admitida. Cuando sólo exista una oferta económica admitida, la puntuación económica (PEi) coincidirá en todo caso con la máxima puntuación (100 puntos).

Donde:

PEi = Puntuación económica de la oferta i
Pi = Presupuesto de la oferta i
Pmin = Presupuesto de la oferta más económica
PBL = Presupuesto base de licitación
k = 2,50

2. Experiencia del equipo (relacionado con la calidad) (PC).

Se valorará la experiencia adicional acreditada del equipo superior a la requerida en este PCAP (apartado 4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL), exclusivamente para los siguientes perfiles:

- Ingeniero de Caminos/Jefe de Unidad de la Asistencia Técnica con una experiencia específica mínima de 8 años como director de obra o jefe de unidad de asistencia técnica a la dirección de obra en infraestructuras de obra civil.

Por cada año de experiencia específica que supere la experiencia específica mínima exigida, se otorgará 0,5 puntos adicionales hasta un máximo de 6,00 puntos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):²⁷

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Experiencia adicional del equipo (relacionado con la calidad). Curriculum Vitae que acredite la experiencia adicional objeto de valoración.

8.C. Determinación de la oferta más ventajosa.

El método a seguir para **determinar la oferta más ventajosa** será el siguiente:

²⁷ Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 83 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas en las que la puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (PT) sea inferior a 50.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas en las que la puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (PT) sea superior o igual a 50.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas. En el punto que sigue no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, que no son ya tomadas en consideración.

c) La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación global de las ofertas} = 0,45 \text{ PTM} + 0,49 \text{ PE} + 0,6 \text{ PC}$$

A los únicos efectos establecidos en este apartado c), y en particular de formulación de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (PT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de “calidad técnica suficiente” se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de “calidad técnica suficiente” la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir $PTM = 100 \cdot PT/PTE$.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global. La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la AOPJA mientras no se le haya adjudicado el contrato por resolución del órgano de Contratación.

8.D. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²⁸: 50 puntos en la PT.

8.E. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²⁹:

Siendo: **Ofi**: Importe de la oferta económica de la empresa i

PR: Presupuesto de Referencia, calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

$$Ofi \leq 0,95 \cdot PR$$

²⁸ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

²⁹ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 84 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Cálculo de Presupuesto de Referencia PR:

a) Para un número N de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$PR = \frac{\sum_{i=1}^N Of_i}{N}$$

b) Para un número N de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

Se calculará la media (m) y la desviación (σ) de las N ofertas:

$$m = \frac{\sum_{i=1}^N Of_i}{N}$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^N (Of_i)^2 - Nm^2}{N} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Para el cálculo de PR, entre las mencionadas N ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas N’ ofertas Ofh que verifiquen

$$|Ofh - m| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas N’ ofertas, se calculará el valor PR del modo siguiente:

$$PR = \frac{\sum_{h=1}^{N'} Of_h}{N'}$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo según lo prescrito más adelante en este mismo cuadro.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 85 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer el presupuesto de referencia (PR) la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 12)

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

CLÁUSULAS SOCIALES

Salud Laboral:

Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como, que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo, a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada y junto con la última factura memoria suscrita por dicho responsable acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución.

CLÁUSULAS AMBIENTALES

Respecto al medio ambiente

Medidas sobre reciclado y gestión de residuos. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de asegurar que en la zona de obras se realiza una recogida selectiva de los residuos generados. Asimismo deberá asegurar la retirada de los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, a estos efectos deberá designar una persona responsable vinculada a la empresa encargada de supervisar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y aportar junto a la última factura una Memoria justificativa y cronológica comprensiva de los métodos utilizados para el reciclaje residuos generados durante la ejecución del contrato. A estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona

³⁰ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 86 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



designada, y el sistema de vigilancia que establecerá para asegurar que el contratista de las obras cumple con esta obligación y junto con la última factura suscrita por dicho responsable acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución.

2. ...³¹

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No procede.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Las tareas objeto de este contrato se consideran críticas para el desarrollo del contrato de obra, debiendo por tanto ser ejecutadas directamente por la persona adjudicataria o por un participante de una unión temporal de empresarios, excepto las tareas correspondientes a trabajos complementarios, como topografía, realización de informes de asesoría específica, o asesoría ambiental.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

Sí³²

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : ³³No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

31 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

32 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar Sí.

33 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 87 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- ☐ Penalidad del 10% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio:

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:³⁴

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

Incumplimientos graves:

Incumplimientos muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

³⁴ Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 88 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No procede.

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No.

En caso afirmativo, especificar:

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días, desde la entrada en la Agencia de la Factura, acompañada de Relación Valorada.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica³⁵:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	A01010291
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Factura Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	GE0017245
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: NO

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: _____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: _____

Plan de amortización de los abonos a cuenta: _____

³⁵ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 89 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: veinticuatro (24) meses.

Programa de trabajo: Sí

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

En su caso, términos del seguro:

La adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros dentro del marco general que a continuación se expone y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Junto al certificado se deberá presentar una copia de la siguiente documentación sobre la póliza de seguros:

- a) Condiciones especiales, en su caso
- b) Condiciones particulares
- c) Condiciones generales

1.- Objeto del seguro:

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte obligada la Asegurada según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.

Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Definiciones

2.1.- Asegurada:

- La Adjudicataria, los/as profesionales al servicio de ésta, sus empleados/as en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional como consecuencia de la realización de sus actividades en los trabajos a los que se refiere el presente contrato.
- La AOPJA y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra Administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato.

3.- Riesgos cubiertos

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 90 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



3.1.- Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil de la Asegurada, por reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.

Deberá quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil de la adjudicataria por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta de la misma.

3.2.- Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil de la Asegurada originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con la Asegurada mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los/as consejeros/as, empleados/as, directivos/as, personal técnico, profesionales y demás empleados/as respecto a su actuación en nombre y por cuenta de la Asegurada, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por la Asegurada.

3.3.- Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurran más de una Asegurada, cada una de ellas será considerada a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todas y cada una de ellas entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir.

Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los/as empleados/as de cualquiera de las otras aseguradas, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.4.- Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo de la Asegurada, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta de la Asegurada en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.

Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria de la propia asegurada.

Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la Administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.5.- Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil de la Asegurada derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios.

A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados, a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan sido finalizados.

4.- Garantías y límites

RC GENERAL	Mínimo 300.000 Euros por siniestro
------------	------------------------------------

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 91 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



RC PATRONAL	Mínimo 300.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para RC Patronal	Mínimo 150.000 Euros
RC CRUZADA	Mínimo 80.000 Euros por siniestro
RC PROFESIONAL	Mínimo 300.000 Euros por siniestro
RC POST-TRABAJOS	Mínimo de 12 meses y 300.000 Euros por siniestro
Franquicia para todas las garantías	Máximo 5.000 Euros por siniestro

5.- Exclusiones y delimitaciones de cobertura

No serán aceptadas aquellas exclusiones o delimitaciones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

6.- Disposiciones comunes

- A) La persona contratista enviará a la AOPJA copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros que se produzcan. Con anterioridad a la firma del contrato la persona contratista deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del contrato.
- B) La AOPJA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción de los trabajos, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.
- C) Asimismo la AOPJA podrá en su caso suspender el inicio de los trabajos o su ejecución hasta que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones, computándose el posible retraso provocado como imputable a la persona contratista.

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 92 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

2. Dotación de mayor dedicación del equipo de consultoría propuesto por especial dificultad en la definición de detalle y seguimiento de la ejecución de las obras como consecuencia de las eventuales modificaciones que se introduzcan en el contrato de obra (previstas en su correspondiente pliego), o de ampliación del plazo de ejecución de la misma.

Alcance y límites de las modificaciones:

- El precio del contrato se modificará, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³⁶

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

³⁶ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 93 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 94 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 95 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA PARA PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO³⁷)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. y domicilio fiscal en, en calidad de³⁸, según consta en Escritura de (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de fecha , otorgada por el o la Notario D./D^a con protocolo núm ...

DECLARA

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en la fecha final de presentación de ofertas,

- ☐ se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Autónoma.
- ☐ ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora **no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que la empresa licitadora **cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica** exigidos en el Anexo I-apartado 4 de este PCAP.

Asimismo, en el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Quinto.- Que la empresa a la que representa es una **PYME**:

- ☐ Sí
- ☐ No

³⁷ Cláusula 9.2.1..a), b), e), f) y 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 96 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Sexto.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Séptimo.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- ☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.
2.
3.

Octavo.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

- ☐ **NO** tiene previsto subcontratar.
- ☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 97 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

Noveno.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6³⁹ el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Décimo.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Decimoprimer.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimosegundo.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

39 Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 98 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Y 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ⁴⁰⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁴¹

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁴²:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁰ Cláusula 9.2.1...c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴² Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 99 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO⁴³)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de⁴⁴

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad _____, con CIF núm. _____, en calidad de⁴⁵

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁴³ Cláusula 9.2.1..d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 100 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO⁴⁶)

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2, PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁴⁷

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (... .. €)⁴⁹, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €)⁵⁰.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

⁴⁶ Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁴⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁹ Expresar el importe en letra y número.

⁵⁰ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 101 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 102 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵¹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵²

SE OPONE a que el órgano de contratación ⁵³ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁵¹ Cláusula 10.5.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵³ Indicar órgano de contratación del expediente.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 103 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de ⁵⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁴ Cláusula 10.5.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 104 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

NO PROCEDE

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁷

AUTORIZA al órgano de contratación de ⁵⁸ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁵⁹
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁶ Cláusula 10.5.2. letra e) y f) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵⁸ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁵⁹ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 105 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁶¹

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁶², por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas:

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁶³

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁰ Cláusula 10.5.2. letra h) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁶² En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁶³ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 106 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD⁶⁴

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁶⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁴ Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios de desempate.

⁶⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 107 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁶⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁶⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁶ Cláusula 10.5.2. letra k) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 108 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁸⁾)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁶⁹

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁶⁸ Cláusula 10.5.2. letra l) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 109 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁷⁰)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁷⁰ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 110 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 111 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 112 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷¹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO :	
Titulación :	Fecha de la titulación:
Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁷¹ Cláusula 10.5.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 113 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁷²

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual

⁷² Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 114 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

TSF6803OAT2



Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TECNICAS
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado
Fecha de redacción	08/07/2024

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA: 1 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt67i0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 115 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, 2023
www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales
Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada
Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga
Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 2 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 116 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Sumario

1.- Antecedentes.....	4
2.- Objeto del pliego de prescripciones técnicas particulares.....	5
3.- Documentación disponible.....	5
4.- Características técnicas del contrato.....	5
5.- Definiciones y funciones.....	6
6.- Cumplimiento de legislación y normativa. Seguridad y salud.....	9
7.- Control de Calidad.....	9
8.- Descripción de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra.....	12
9.- Dotación del equipo de asistencia técnica a la dirección de obra.....	31
 Anexo 1. Modelo de curriculum.....	 33
Anexo 2. Modelo de IMSO simplificado.....	35
Anexo 3. Modelo de IFO.....	53



Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	3
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 3 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 117 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- Antecedentes

Las obras a realizar para la restauración ambiental de la Laguna de Calderón Grande se encuadran en un conjunto de medidas compensatorias que la Agencia de Obra Pública de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda está realizando, relacionadas con las obras ejecutadas (actualmente paralizadas) en el Eje Ferroviario Transversal entre Marchena y Osuna.

El día 4 de mayo de 2018, la Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente emitió Dictamen informando FAVORABLEMENTE la modificación de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental Expte. EIA/309/06 de la Delegación Provincial en Sevilla, otorgada con fecha 24 de noviembre de 2006, sobre el Proyecto de renovación de vía, mejora del trazado y duplicación de plataforma del eje ferroviario transversal de Andalucía, Tramo Marchena-Osuna (Tramo I y II), en los términos municipales de Marchena y Osuna (Sevilla), en la que se incluyen las medidas de conservación para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies así como las alteraciones que repercutan en las especies de la ZEPA “Campiñas de Sevilla” (expediente: AAU/SE/841/2017/M1/VIRT).

Con ello se daba respuesta a la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, de 24 de noviembre de 2016 (Asunto 461/14), sobre el procedimiento de infracción nº 2010/4235, deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies en la zona de protección especial “Campiñas de Sevilla”, causados por las obras en el Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Así, la Autorización Ambiental Unificada, en el apartado IV-B sobre límites y condiciones técnicas establecidos, determina las Medidas Compensatorias que deben aplicarse.

Entre estas medidas se encuentra una relativa a la restauración de la Laguna de Calderón, en el término municipal de Osuna. El humedal de Calderón Grande forma parte del sistema de lagunas de la finca militar Las Turquillas, perteneciente a la Reserva Natural del Complejo Endorreico de La Lantejuela (solamente la zona norte de la laguna está protegida).

La zona forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, conforme al artículo 3.1 de la Directiva Hábitat y de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, está incluida en la ZEPA Campiñas de Sevilla con el código ES6180017, y forma parte del Inventario de Humedales de Andalucía, del Inventario Español de Zonas Húmedas, con el Código IH618018. El conjunto de lagunas y humedales está incluido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), dentro del Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II. La denominación como LIC fue aprobada por la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación LIC Complejo Endorreico La Lantejuela (ES6180002).

El proyecto original fue redactado durante 2020, siendo entregado en su versión final en marzo de 2021. La autoría corresponde a la empresa consultora Algakon S.L, siendo firmado el proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Indalecio de Lastra Valdor, y el Biólogo Humberto Gafio Iovino. Posteriormente,

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	4
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA: 4 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 118 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



se sometió a análisis por la Delegación Territorial de la Consejería competente en Medio Ambiente, como entidad responsable del cumplimiento de la AAU. Su informe, de fecha 24 de febrero de 2022, es favorable, pero aconseja no ejecutar determinadas actuaciones secundarias incluidas en el proyecto original. Por otra parte, la Laguna se encuentra en la Finca las Turquillas, que forma parte de la Yeguada militar de Ecija, siendo propiedad demanial adscrita al Ministerio de Defensa. Por ello se pidió a dicho Ministerio conformidad y autorización.

En septiembre de 2023 se ha obtenido la autorización del Ministerio de Defensa, añadiendo algunos condicionantes. Finalmente, se ha obtenido autorización de las obras por afección al Dominio Público Hidráulico, en base a lo establecido en el real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Junto con la licitación de las obras para su contratación, es necesaria la contratación de una asistencia técnica a la Dirección de Obras.

2.-Objeto del pliego de prescripciones técnicas particulares

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato del trabajo referido a este Pliego, cuyas características se fijan en el Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al Pliego de Cláusulas Particulares del contrato.

La presentación de proposiciones en el concurso o procedimiento de licitación implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de las mismas.

3.- Documentación disponible

Además de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) está disponible la siguiente documentación que los licitadores están obligados a considerar en su oferta, pues forman parte a su vez de la documentación de la licitación de la obra:

- 1.- El Proyecto de Construcción- Base de Licitación.
- 2.- Las prescripciones a las obras resultado de las autorizaciones obtenidas.

Se entiende que los datos incluidos en el Proyecto y en el documento de prescripciones describen las obras con el suficiente grado de detalle y que los que puedan faltar son asumidos por el Contratista de la obra principal en su oferta.

4.- Características técnicas del contrato

El objeto de las ASISTENCIA TÉCNICA será la puesta a disposición de los recursos necesarios: Humanos, Materiales y Técnicos para Asistir al Director de Obra de la AOPJA, con el objetivo de dirigir las obras correspondientes a la RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA LAGUNA DE CALDERÓN GRANDE, en Osuna (Sevilla).

Los recursos necesarios se definen a lo largo del presente PPTP, pero básicamente se trata de realizar las actividades previas documentales de supervisar el Plan de Seguridad y Salud, realizar el Esquema Director de

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	5
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 5 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 119 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



la Calidad, aportar los recursos humanos de Jefe de Unidad y Coordinador de Seguridad y Salud, Inspector de Obra y Topógrafo, además de los recursos necesarios (vehículos de obra ...). También deberá la Asistencia Técnica asistir documentalmente al Director de Obra una vez haya finalizado las obras en actividades de informe final, certificación final de obra, y proyecto de Liquidación.

Los recursos humanos aportados por la Asistencia Técnica deberán tener la titulación y experiencia mínima definidas en los pliegos de la presente licitación PCP y PPTP.

La obra sobre la que se realizarán las actividades de asistencia técnica consiste en la restauración ecológica del Humedal de la laguna de Calderón Grande a su estado natural, en el T.M. Osuna (Sevilla), y comprende las siguientes actuaciones:

- Relleno del cauce del arroyo del Salado dentro de la laguna con las tierras acumuladas en las márgenes del arroyo.
- Construcción de un azud de labio fijo para regular el almacenamiento del agua en la laguna. Las coordenadas (ETRS89 UTM 30N) del punto de ubicación del azud: X: 310.764 e Y: 4.136.191.
- Construcción de un cordón de tierras dentro de la laguna para la defensa de inundación de las propiedades privadas colindantes.
- Construcción de tres (3) islotes de aproximadamente 1.000 m² de superficie cada uno, para diversificar el hábitat y crear zonas de cría y refugio para la avifauna.
- Revegetación de las orillas.

La tramitación del proyecto ante la Consejería de Sostenibilidad. Medio Ambiente y Economía Azul, el titular de los terrenos (Ministerio de Defensa) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, conlleva una serie de prescripciones que se han detallado en el PTP.

Como consecuencia, el cauce del arroyo Salado no será rellenado con tierras procedentes de la retirada de motas, sino que se dejará que se vaya colmatando con el paso del tiempo. Los canales de desecación (drenajes) de la laguna tampoco se rellenarán. Tampoco se ejecutarán las tres islas refugio previstas.

Se incorpora al proyecto además una actuación de limpieza del cauce en una longitud de 3.160 m, desde el futuro azud hasta el cruce bajo la carretera SE-708.

Finalmente, se incorporan en prescripciones medidas de revegetación en cauce y cordón de tierra, una rampa para ictiofauna, y ataguía para garantizar que la obra del azud se realiza en seco.

La Laguna se encuentra en la Finca las Turquillas, que forma parte de la Yeguada militar de Écija, siendo propiedad demanial adscrita al Ministerio de Defensa. Por ello se pidió a dicho Ministerio conformidad y autorización, que se obtuvo en septiembre de 2023.

5.- Definiciones y funciones.

5.1. Definición de las personas físicas o jurídicas intervinientes.

5.1.1. Gerente de obra y Director de Obra

La AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA designará a los titulados sobre los que recaerán

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	6
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 6 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 120 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las labores de seguimiento, inspección y dirección de las obras objeto del presente Contrato en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto.

5.1.2. Asistencia Técnica a la Dirección de obra.

Por Asistencia Técnica a la Dirección de Obra se entiende el equipo de colaboradores que, con titulación adecuada y suficiente se encargan de asistir al Director de la obras de manera directa en la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras a las órdenes del Director de Obra y que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

En el alcance de sus actuaciones está la de supervisión, coordinación e integración del Control de Calidad de Recepción.

Para el desarrollo del Contrato objeto de este Pliego, se requerirá como equipo mínimo de la Asistencia Técnica el siguiente:

- Jefe/a de Unidad. Titulación: ICCP/ITOP. Experiencia previa: 8 años . Dedicación: 40%
- Técnico de Topografía. Titulación adecuada y suficiente. 5 años. 10 %
- Inspector/a de Obra. Titulación adecuada y suficiente. 5 años. 100%

El Jefe de Unidad es el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos responsable de los trabajos objeto del presente Contrato, según se define en el presente pliego. Además, asumirá la tarea propias de Coordinador de Seguridad y Salud Laboral y vigilará que el Plan de Seguridad elaborado por el Contratista adjudicatario de las obras esté permanentemente actualizado. Asimismo deberá estar permanentemente a disposición del Director de la obra, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las Empresas intervinientes y de los Representantes de los Trabajadores.

5.1.3. Control de Calidad de Recepción.

Se entiende por Control de Calidad de Recepción, a las tomas de muestras, ensayos y controles de recepción de los materiales, equipos, instalaciones, elementos prefabricados, etc. que figuren en el Plan de Control aprobado por AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, contratada directamente por ella y que actuará bajo las directrices de la Dirección de Obra, siempre dentro de la Normativa vigente.

El Laboratorio de Control de Calidad de Recepción no será responsable de los actos, omisiones o daños a terceros, causados por el Contratista, o por el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Obras.

5.1.4. Coordinador del control de calidad de recepción.

Se entiende por Coordinador del Control de Calidad de Recepción, a la persona con experiencia probada en Dirección de Unidades de Control de Calidad de Obras designada expresamente por la Empresa de Control y aceptada por AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Será el Interlocutor del Director de Obra en lo que hace referencia a los aspectos técnicos de la ejecución de la actividad de Control de Calidad de Recepción. Asimismo será el interlocutor de AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA a través del Director de Obra a efectos de organización y contractuales.

5.1.5. Contratista.

Se entiende por Contratista, en referencia al Contrato de Obras correspondiente a cada una de las obras sometidas al Contrato de Dirección de Obra, a la parte contratante obligada a ejecutar cada una de las

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	7
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA: 7 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 121 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



mismas.

5.1.6. Delegado en Obra del Contratista.

Se entiende por Delegado en Obra del Contratista, al técnico expresamente nombrado por el Contratista y aceptado por AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA para:

- Ostentar la representación del Contratista en todos los actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la Obra.

5.2. Funciones y competencias.

5.2.1. Competencias y funciones del Gerente de Obra.

El Gerente de Obra tendrá funciones administrativas, económicas y técnicas en relación con cualquiera de las figuras antes mencionadas, interpretando los términos de los correspondientes Contratos. En tal sentido los distintos Delegados y Responsables habrán de atender sus indicaciones, si bien en lo que hace al Director de Obra se tendrá en cuenta que el Gerente de Obra, en el marco de sus funciones, será responsable de aquellas decisiones que pueda imponer, por escrito, en contra de los criterios de la Dirección de Obra, lo que no implica que no lo pueda hacer, debiendo ser aceptadas por el Director de Obra, si bien éste podrá dejar constancia por escrito de la disparidad de criterios en el tema de que se trate, a fin de que queden clarificadas las posibles responsabilidades futuras.

El Gerente de Obra y el Director de Obra no serán responsables de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal ensaye, controle o informe el Control de Calidad de Recepción, el cual dispondrá del personal y medios adecuados y con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto del correspondiente Contrato.

El Gerente de Obra tampoco será responsable de las medidas de Seguridad y Salud Laboral, señalización y balizamiento que corresponden al Contratista ni de las demás responsabilidades que el Contrato de Obras establece para el Contratista. Tampoco será responsable de los ensayos realizados por el Contratista o por laboratorios exteriores, ni de la utilización de sus resultados.

El Gerente de Obra, será en general el interlocutor de la Dirección de Obra al que consultará previamente cualquier decisión que implique modificación de cualquier tipo de las condiciones de calidad, precio o plazo, establecidas en los distintos documentos contractuales.

5.2.2. Competencias y funciones del Director de Obra.

El Director de Obra desempeñará funciones directoras e inspectoras, supervisando la actuación de el/ los Contratista/s y del Control de Calidad, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses de AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

5.2.3. Funciones del Laboratorio de Control de Calidad de Recepción.

El Laboratorio de Control de Calidad de Recepción será responsable, enteramente, de la exactitud de las tomas de muestras, ensayos, controles, resultados, comprobaciones e informes que realice.

No podrá dar órdenes directas al Contratista, ni tomar decisiones ejecutivas en lo que respecta a la materia objeto de las funciones que la legislación y normativa vigente atribuyen a la Dirección de las Obras.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	8
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA: 8 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 122 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No obstante, en cuanto a estas funciones deberá tener la iniciativa suficiente, en todo momento, para que ninguna acción a emprender por la Dirección de la Obra en relación con el control de las mismas se retrase por falta de información.

El Control de Calidad informará además de a la Dirección de Obra, al Gerente de Obra, de todos aquellos resultados de ensayos, pruebas, comprobaciones, etc. que no cumplan las especificaciones del proyecto o no sean satisfactorios.

5.2.4. Funciones del Coordinador del Control de Calidad de Recepción.

Ostentará la representación del Control de Calidad de Recepción cuando sea necesaria su actuación o presencia en todos los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos. Organizará y desarrollará la ejecución de los trabajos e interpretará y pondrá en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de Obra. Asimismo propondrá y colaborará con ella en la resolución de los problemas de su competencia que se planteen durante la ejecución de las obras.

El Control de Calidad deberá realizarse de acuerdo con el Plan de Control contratado por AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y cualquier variación del mismo deberá ser puesta, inexcusablemente, en conocimiento del Gerente de Obra por el Coordinador del Control de Calidad.

El Coordinador deberá tener capacidad legal para poder firmar los trabajos realizados.

6.- Cumplimiento de legislación y normativa. Seguridad y salud.

El Adjudicatario tendrá en cuenta la normativa vigente en las distintas áreas de especialidades implicadas en el presente Concurso. Particularmente serán de referencia y aplicación las prescripciones establecidas en el Proyecto de Ejecución, por lo que AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA facilitará un ejemplar completo del mismo al Adjudicatario.

En particular, serán de estricto cumplimiento, entre otras, aquellas relativas a la Seguridad y Salud laboral. En el Proyecto de Construcción-Base de Licitación, se incluye el Documento Estudio de Seguridad y Salud que contiene tanto en la Memoria como en el Pliego el marco jurídico a cumplir y la normativa aplicable al conjunto de la obra en Seguridad y Salud. Este Estudio de Seguridad y Salud se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyo artículo 4 establece las condiciones de obligatoriedad para los proyectos técnicos de construcción, vieniendo reglamentariamente exigido en el presente caso.

De acuerdo con ello, este estudio debe ser complementado, antes del comienzo de la obra, por el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista. Dicho plan desarrollará las medidas preventivas previstas en el estudio, adaptando éstas a las técnicas y soluciones que han de ponerse finalmente en obra. Es función de la asistencia técnica y de su coordinador de seguridad y salud la vigilancia del estricto cumplimiento de la normativa de seguridad y salud por el contratista y la dirección de obra.

7.- Control de Calidad.

En el punto presente se definen los distintos conceptos relativos a lo que se entiende por AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA que debe constituir el Control de Calidad de las obras, que se deben incluir en los correspondientes procedimientos operativos de los distintos sistemas de cali-

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	9
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 9 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 123 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



dad de los intervinientes en las mismas. No obstante, cada obra tiene sus particularidades, y estos criterios generales deben aplicarse en lo que proceda a la Obra objeto de asistencia técnica, conforme a las indicaciones que den el director de Obras y el gerente de Actuación, desde la AOPJA.

Se entiende por Control de Calidad al conjunto de los tres conceptos siguientes:

- A. Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM)
- B. Control de Calidad de Ejecución (CCE)
- C. Control de Calidad Geométrica (CCG)

Contemplando quien es el sujeto que realiza el Control de Calidad tenemos lo siguiente:

- D. Control de Calidad de Producción (CCP)
- E. Control de Calidad de Recepción (CCR)

Trataremos aquí básicamente de la clarificación en relación con estos dos últimos conceptos, puesto que del detalle de los tres primeros se ocupan el Proyecto, las Normativas, Instrucciones, Órdenes Circulares, Recomendaciones, etc.

7.1. El control de calidad de producción

Es evidente que la responsabilidad de la calidad, que bajo los tres conceptos citados de Materiales y Equipos, Ejecución y Geometría han de poseer los elementos producidos, corresponde a quien, a través del contrato de ejecución de obra, tiene contraídas estas obligaciones de calidad con la parte contratante, las produzca directamente o por medio de terceros.

Por tanto, el Control de Calidad de Producción, le corresponde al Contratista, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) redactado e implantado según la Norma UNE-EN ISO 9001.

Se entiende que los factores fundamentales para la producción con calidad, por parte de dicho Contratista, de la obra objeto del presente Concurso, y no de cualquier obra, en abstracto, reside en la capacidad y calidad de los medios personales, materiales y garantías de calidad que se aporten. Entre ellos:

- a) Formación y experiencia de los medios personales de producción tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargados, Capataces, Maquinistas, etc. (El control del Contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios personales de producción tienen la capacidad de producir con calidad).
- b) Capacidad y calidad de los medios materiales de producción tales como maquinaria de movimiento y compactación de tierras, instalaciones de fabricación y colocación de materiales (hormigón, aglomerado, etc.). (Nuevamente, el control del Contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios materiales de producción tienen la capacidad de producir con calidad.)
- c) Personal y medios utilizados por el Contratista para el Control de Calidad de los Materiales y Equipos, básicamente en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado del Contratista y por él. (Asimismo, la disposición de este personal y medios por parte del Contratista supone "asegurarse" de que la probabilidad de que la parte contratante acepte las unidades de obra correspondientes será alta.)
- d) Análogamente, personal y medios utilizados por el Contratista para el Control de Calidad de la Ejecución (CCE), y Control de Calidad Geométrico (CCG), en la comprobación de la idoneidad de

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	10
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 10 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 124 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



los procedimientos de construcción, de tolerancias, replanteo, etc. (Igualmente, la disposición del personal y medios de control por parte del Contratista supone "asegurarse" de que la probabilidad de que la parte contratante acepte las unidades de obra correspondientes será alta.)

e) Redacción e implantación de un adecuado Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), (uno de cuyos aspectos es el control de calidad)

Son los medios anteriores, las causas u orígenes que permitirán el efecto de producir con calidad, o dicho de otra forma "asegurarla". Quien tiene la capacidad directa de actuación sobre tales causas es el Contratista.

Otra cosa distinta a disponer los medios adecuados referidos para producir con calidad, es verificar que efectivamente la calidad contratada se produce. Esta función que corresponde a la parte contratante, a través de inspecciones, pruebas, ensayos, etc., es lo que constituye el Control de Calidad de Recepción y que en general, sólo en lo que hace al Control de Calidad de Materiales (CCM) se realizará con los medios de un Laboratorio de Ensayos. El resto de los otros dos conceptos de control: CCE y CCG se realizará mediante el equipo de Dirección de Obra.

En definitiva, el contratista a través de su Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) se responsabiliza de su propia gestión de la calidad, con independencia de la verificación (o recepción) por parte de la Dirección de Obra mediante su Plan de Supervisión de la Calidad (PSC)

El Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista, será:

- 1.- Considerado como un Control de Calidad de Producción, necesario para que el propio Contratista pueda disponer por un lado y a su juicio y riesgo, de la suficiente garantía de que serán aceptados, en principio, por la parte contratante, los materiales, unidades de obra, equipos, instalaciones de producción, procedimientos, tolerancias, etc., aportados o ejecutados por él o por terceros, subcontratados por él.
- 2.- Valorado positivamente en función de los compromisos que contraiga el Contratista en la aportación de medios humanos, medios materiales y del autocontrol que establezca respecto a su capacidad de producir con calidad.
- 3.- Excepto que el PPTP del presente Concurso pueda establecer otra cosa, las posibles pruebas o ensayos que incluya el Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista, serán para su propia gestión de la calidad.

Las comprobaciones, ensayos, etc. para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de los materiales, unidades de obra, equipos, etc. por parte de la parte contratante, serán realizadas por la Dirección de Obra, para lo cual ésta contará con los medios personales y materiales oportunos, independientes de los del Contratista.

El Contratista enviará a la Dirección de Obra durante la ejecución de la obra y periodo de garantía, puntualmente, la documentación generada por el PAC. La Dirección de Obra comprobará que dicho Plan sigue la Norma ISO 9001 y se encuentra correctamente implantado en obra.

Dado que el PAC del contratista es un control de producción y va dirigido a producir con calidad, los costes derivados del mismo se considerarán incluidos en los precios unitarios de la oferta del Adjudicatario.

7.2. El control de calidad de recepción a desarrollar por la dirección de obra.

El control de calidad de recepción le corresponde a la dirección de obra, que lo desarrollará encuadrado

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	11
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 11 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 125 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



en un Plan de Supervisión de la Calidad (PSC) redactado e implantado según la Norma UNE-EN ISO9001. En cuanto al control de calidad de materiales y equipos (CCM), lo realizará la empresa especializada de control de calidad de materiales que, contratada por AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, se integrará en el equipo de la dirección de obra, encuadrado dentro de su Plan de Aseguramiento de la Calidad del Laboratorio redactado e implantado según la Norma ISO 9001 o la ISO 17025.

Se entiende por Control de Calidad de Recepción, los tres conceptos siguientes:

- A) Los ensayos de Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM) que servirán de base al Director de Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de los materiales o de las unidades de obra, serán los que realice la Empresa especializada de Control de Calidad de Materiales (Laboratorio de Control de Calidad de Materiales y Equipos de Recepción) que, contratada por AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, se integrará en el equipo de la Dirección de Obra.
- B) Los Controles de Calidad de la Ejecución (CCE), (procedimientos de inspección, tolerancias, tarados, de los medios de producción, etc.), que servirán de base al Director de Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de las unidades de obra implicadas, serán los que realice el Control de Calidad de Ejecución, que ejecutará directamente el equipo de Dirección de Obra.
- C) El Control de Calidad Geométrico (CCG) (Topografía, replanteos, tolerancias geométricas, etc.) que servirán de base al Director de Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de las unidades de obra implicadas, que realizará directamente el equipo de Dirección de Obra.

Es de señalar que las citadas aceptaciones iniciales pasarán a definitivas, cuando transcurrido el plazo de ejecución, primero, y de garantía de la obra, después, no se aprecien deficiencias en las mismas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad decenal que establece el Artículo 1.591 del Código Civil y, en su caso, de lo que determine el Art. 149 de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

La dirección de Obra comprobará mediante auditorías internas e inspecciones que el Plan de supervisión de la calidad sigue la Norma ISO 9001 y se encuentra correctamente implantado en obra.

Los gastos adicionales de ensayos u otros controles y trabajos a realizar por la Empresa de Control de Calidad de Recepción o por la Dirección de Obra, ambos contratados por AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, o bien por terceros contratados al efecto por ésta, en razón de previsibles defectos de calidad, detectados ya sea durante el periodo de construcción o de garantía, serán abonados por el Contratista en el caso de confirmación de la existencia de defecto. El Contratista será informado previamente por la Dirección de Obra o por AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA de las razones por las que tales trabajos son requeridos. Los referidos defectos serán corregidos, a su cargo, por el Contratista, excepto que sea probado que no son de su responsabilidad como adjudicatario y ejecutor de la obra

El Contratista recibirá puntual información de los resultados de todas las inspecciones, ensayos, controles,... que realice el control de calidad de recepción y la dirección de obra, ya sea durante la realización de las obras o durante el periodo de garantía y recíprocamente, la Dirección de Obra recibirá puntualmente información a diario de todos los documentos generados en la aplicación del PAC por el contratista.

Los planes de aseguramiento de la calidad de los distintos intervinientes en la obra formarán parte del esquema director de la calidad, que habrá de integrar y completar la dirección de obra, en el ejercicio de

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	12
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 12 / 57
VERIFICACIÓN	NjYGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 126 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



sus funciones y responsabilidades, en el primer mes después de la firma del contrato.

8.- Descripción de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra

8.1. Principios básicos de la actuación de la asistencia técnica.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra actuará como defensora y administradora de las obras, en representación de AOPJA, y bajo la coordinación del Director de las Obras, hasta la recepción definitiva de las mismas, por lo que cuidará de la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde su inicio hasta la recepción definitiva, incluyendo una asistencia a consultas y posibles revisiones de la obra durante el periodo de garantía de dos años.

Dicha Asistencia Técnica consistirá en todas las actividades necesarias para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra y en particular el proyecto de construcción que sirve de base a los mismos, cuya interpretación técnica y económica se reserva la AOPJA.

Es de señalar que el Responsable de la Asistencia Técnica habrá de contar con los medios personales y materiales aportados bajo el presente Contrato, con los cuales deberá conformar un equipo perfectamente integrado, que incluirá asimismo el equipo de Control de Calidad de Recepción, contratado directamente por AOPJA.

Las actividades de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra irán encaminadas a los siguientes objetivos:

A.- Aseguramiento de la suficiencia en calidad y cantidad de los medios personales y materiales, así como las distintas medidas y procedimientos que el Contratista propondrá para la ejecución en obra de las distintas unidades de forma que se obtenga la calidad, de acuerdo a las tolerancias y/o especificaciones que se definan en el Proyecto o que figuren en cualquier documento del Contrato.

Se comprobará que la efectiva dedicación de que tales medios y procedimientos o procesos se aplican realmente durante el desarrollo de la obra, ya sea en el lugar de la misma o fuera de ella, en el caso de suministradores o proveedores.

Se supervisarán por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra las verificaciones, tarados, etc. periódicos, que habrá de realizar el Contratista y de comprobar el Control de Calidad sobre instalaciones y equipos, utilizados en el proceso de fabricación de unidades de obra, dentro o fuera de la obra. Así mismo la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra será responsable de la correcta redacción e implantación del PAC.

B.- Control de que efectivamente la calidad se produce. Para ello se controlarán las siguientes actividades, enumeradas sin carácter de exhaustividad:

1. Control de los materiales o unidades de obra, mediante ensayos en Laboratorio o en campo, objeto básico del contrato del Control de Calidad de Recepción.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra supervisará, coordinará e integrará este Control de Calidad de recepción, que habrá de operar bajo sus directrices.

2. La ejecución de las distintas unidades de obra mediante la inspección directa por personal experimentado, aportado por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

3. La geometría mediante control topográfico.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	13
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 13 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 127 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todo ello debe quedar debidamente documentado.

C.- Supervisión a efectos del cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud laboral, dando las instrucciones oportunas a los responsables correspondientes, a fin de que se cumpla la normativa, describiendo los incumplimientos en el Libro de Incidencias específico, para su traslado a la Inspección de Trabajo y la aplicación por ésta de las sanciones correspondientes.

D.- Además de lo anterior, la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra atenderá especialmente las cuestiones de carácter medioambiental, conjuntamente con las demandas de expropiados o de terceros afectados.

8.2. Descripción de los trabajos

Las funciones básicas comprendidas en la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra son las que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las señaladas en la legislación vigente:

- Estudiar e informar al Director de Obra de las prioridades de actuación, cuando sea preciso.
- Realizar el Informe de la obra previo a la ejecución, según lo especificado en el presente Pliego.
- Redactar el Esquema Director de Calidad y dirigir su correcta implantación, en todos y cada uno de sus apartados.
- Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones del Contrato de Obras.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por AOPJA. En el caso en que sea imprescindible una modificación de unidades de obra o de nuevas unidades, habrán de ser aprobadas por AOPJA. En cualquier caso la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra estudiará al menos dos alternativas constructivas de la modificación o de las nuevas unidades.
- Coordinar y vigilar la correcta ejecución de los trabajos de reposición de servicios afectados cuando estos se realicen directamente por las compañías implicadas.
- Informar al Director de Obra sobre el cumplimiento del Programa de Trabajos y por tanto el Plazo de Ejecución, emitiendo los correspondientes informes.
- Llevar a cabo el Control de Calidad de Ejecución (Vigilancia de Obra), y el Control de Calidad Geométrico.
- Supervisar, coordinar e integrar el Control de Calidad de Recepción, de Materiales y Unidades de Obra que desarrollará la Empresa acreditada que a tal efecto contrate AOPJA, y que habrá de operar bajo las directrices de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra (así se recoge en los Pliegos del Control de Calidad de Recepción).
- Controlar e informar al Director de Obra para su aprobación el plan de control propuesto por la empresa que realice el control de calidad de recepción.
- Colaborar en la definición de aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan a la decisión del Director de Obra.
- Realizar un Informe mensual de la ejecución y ritmo de la obra (IMSO), según lo especificado en el presente Pliego.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	14
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 14 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 128 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Elaborar los informes relacionado con el estado de las obras que le sean requeridos en cualquier momento por el Director de Obra o por AOPJA
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los Organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso comunicándolo a AOPJA; para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de la obra.
- Acreditar, bajo la dirección del Director de las Obras, al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.
- Asistir al Director de Obra en la resolución de todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos y de detalles, condiciones de materiales y su transporte y de ejecución de unidades de obra, de forma que no se produzcan retrasos en la obra.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, proponiendo al menos dos soluciones alternativas al Director de Obra y AOPJA, y que deberá ser aprobada por el Director de Obra y por AOPJA.
- En casos excepcionales, tramitar anticipadamente, las propuestas correspondientes a las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación.
- Asistir al Director de Obra en la redacción, en su caso, de los posibles proyectos modificados y complementarios reglamentariamente autorizados. En el caso en que la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra asista a la redacción de un Proyecto Modificado, deberá suscribirlo con su firma bajo el epígrafe de “Autor del Proyecto Modificado”. En el caso de cualquier otro técnico redacte un Proyecto Modificado, la asistencia técnica a la dirección de obra será responsable de su supervisión, suscribiéndolo con su firma bajo el epígrafe de “Supervisado por”. El técnico que realmente haya realizado el proyecto deberá ser el que firme como “Autor del Proyecto Modificado”.
- Además del libro de Órdenes a utilizar, se llevará un Libro de Incidencias por parte de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra en el que se reflejarán diariamente las incidencias más destacadas en cualquiera de los aspectos de la obra.
- Asistir al Director de Obra en la redacción del Certificado Final de obras y el Informe Final de las Obras de acuerdo con el presente Pliego.
- Participar en las recepciones (provisional y definitiva) y asistir al Director de Obra en la redacción del Proyecto de Liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas y a este Pliego.
- Cumplimiento y formalización de todas las demás relaciones contractuales que se deduzcan del presente Pliego.
- Elaborar Informes semestrales durante el periodo de garantía de la obra.
- Supervisión de las condiciones de Seguridad y Salud laboral, incidiendo sobre los Técnicos Responsables ya sean del equipo del Contratista o del propio Coordinador de la Asistencia Técnica a

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	15
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 15 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QO0t6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 129 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



la Dirección de Obra, efectuando las sugerencias oportunas a cualquiera de los implicados haciendo que se escriban las observaciones que se consideren pertinentes en el Libro de Incidencias específico de Seguridad y Salud laboral, para su traslado a la Inspección de Trabajo y establecimiento por ésta de las sanciones que correspondan.

- Como responsable de la consecución de los objetivos establecidos, tendrá la autoridad de dar las órdenes, bajo la coordinación del Director de las Obras y del Gerente de Obras de AOPJA, oportunas a los Contratistas de las Obras en relación con las mismas, y en particular podrá rechazar obras realizadas que no estén de acuerdo con el Contrato de Obras, y exigir la paralización y rectificación de obras en marcha en las que, con razones fundadas, no se vayan a cumplir las condiciones del Contrato de Obras.

8.3 Trabajos al inicio del contrato de consultoría.

8.3.1 Organización del equipo de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

El consultor concretará la organización de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, personal, oficina técnica, etc., con las prescripciones que se establecen en el presente Pliego.

8.3.2 Libros de Registro

Libro de órdenes y asistencias

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra previo al inicio de la ejecución de los trabajos deberá formalizar el Libro de órdenes y visitas visado por el colegio profesional correspondiente. De la custodia de éste se hará responsable el Jefe de Obra de la empresa Contratista y podrá ser requerido por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, por el Director de Obra o por la AOPJA.

8.3.3 Libro de incidencias de obra

Este libro deberá ser suscrito por el Jefe del Equipo de vigilancia que la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra establezca a pie de obra, y recogerá las propuestas de las resoluciones para que el Director de Obra anote en el Libro de órdenes o en el propio libro. Este libro será facilitado por AOPJA.

8.4. Trabajos previos al inicio de las obras

8.4.1 Informe de la Obra Previo a la Ejecución

Una vez adjudicado el Concurso, lo que coincidirá con la firma del Contrato se desarrollarán los siguientes capítulos del Informe de las obras previo a la ejecución.

- MEMORIA plazo de presentación: 2 semanas desde la adjudicación de los trabajos de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.
- ANÁLISIS DE LA OFERTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA plazo de presentación: 2 semanas desde la adjudicación de los trabajos de ejecución de obra.
- CONCLUSIONES Plazo de presentación: 2 semanas desde la adjudicación de los trabajos de ejecución de obra.

Los capítulos de dicho Informe Previo, deberán ser entregados al Gerente de Obra, para su supervisión y aprobación por AOPJA.

De este documento se entregarán a AOPJA 2 ejemplares en soporte papel y 2 copias en CDROM. El contenido de los distintos capítulos será el siguiente:

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	16
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 16 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 130 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



8.4.1.1 Memoria. Condicionantes externos.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra analizará:

- Si la normativa técnica utilizada en los proyectos hubiese sido modificada con posterioridad a la aprobación del proyecto y posterior licitación de las obras.
- Los informes, escritos o alegaciones, ... proponiendo en su informe, si hubiese lugar a ello, las actuaciones que estime convenientes.

En ambos casos, si hubiere lugar a ello, se propondrán expresamente las actuaciones que se estimen convenientes.

Estudio de la disponibilidad de los terrenos

En este apartado se hará mención expresa de la plena disponibilidad de los terrenos para la realización de las obras, incluidas las previsiones de la empresa constructora respecto a ocupaciones temporales. Se especificará la fase en que se encuentra la obtención de los permisos, y en el caso de que existiesen dificultades en la plena disponibilidad de los terrenos, se establecerán los posibles puntos críticos y de parada en la ejecución, proponiendo las medidas adecuadas para el cumplimiento del programa de obra.

Trabajos de comprobación del replanteo.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra realizará el replanteo de ejes y bordes de construcción y de expropiación, donde se compruebe que se ajustan al proyecto, y que no existen discrepancias entre los perfiles longitudinales y transversales con los que figuran en proyecto, y exposición de las consecuencias que afectan al trazado y a las mediciones.

Comprobación de las reposiciones de servidumbres y autorizaciones necesarias

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra realizará una comprobación respecto a si ha habido variaciones en las condiciones reales que afecten a las previsiones contenidas en los proyectos para la reposición de servidumbres y servicios afectados, tales como caminos, vías de comunicación, conducciones de agua, gas, electricidad, teléfonos, etc.

A partir de la información facilitada por el Director de Obra o AOPJA, se estudiará por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra el estado de los expedientes de los permisos necesarios de los organismos afectados, proponiendo las medidas adecuadas para el cumplimiento de los Programas de Obras.

8.4.1.2 Análisis de la oferta Técnica del Contratista.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra analizará la oferta técnica propuesta por el Contratista, detallándose:

- Tipo de materiales a utilizar en obra, analizando si el Contratista adjudicatario de la obra tiene prevista la procedencia en su caso.
- Se analizará la maquinaria propuesta por el Contratista.
- El control de calidad previsto por el Contratista.
- El personal técnico adscrito a las obras. Análisis del programa de trabajos del Contratista

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra analizará además el programa de trabajos propuesto por el Contratista, y los métodos de ejecución, equipos, subcontratistas, de los que dispondrá para el cumplimiento del mismo, y expondrá sus observaciones respecto a la posibilidad de la consecución de objeti-

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	17
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 17 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 131 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



vos y la necesidad de prever medios adicionales.

- Detección de los trabajos principales que condicionan la ejecución de la obra.
- Volúmenes de los principales materiales a manipular, medios necesarios para su transporte y eventual almacenamiento.
- Métodos de ejecución previstos en Proyecto y equipos necesarios:
- Forma de realizar las excavaciones, condicionantes existentes y tipo de maquinaria adecuada.
- Métodos constructivos de estructuras: lanzamientos, grúas, tesados, etc.
- Instalaciones y maquinaria para firmes, prescripciones en el Pliego al respecto.
- Se habrán de estudiar las principales precedencias en el orden de las operaciones de construcción que pueden incidir en los plazos.
- Se estudiarán asimismo las limitaciones a la ejecución por la incidencia de condicionantes climáticos externos, entre los que se considerarán las lluvias en la época correspondiente, tanto en lo que se refiere a la posibilidad de hacer sólo determinado tipo de obras como en lo que hace a actividades que deberían estar acabadas para evitar daños a la obra (terraplenes, falta de drenajes, excavaciones de cimentaciones sin hormigón de limpieza, aguas de escorrentía, etc.)
- Se analizarán los trabajos previstos en el proyecto y la adecuación del programa a las circunstancias concretas de la obra (época de iniciación, servicios afectados sin resolver), posibilidades de cumplimiento de objetivos, necesidades complementarias a prever (preparación de terraplenes y excavaciones ante las lluvias,...)
- También se procederá a la realización del análisis del proceso constructivo de la obra y la adecuación del plazo de ejecución propuesto en la oferta del Contratista de las obras. En este análisis se tendrán en cuenta al menos los siguientes puntos de vista: El proceso de ejecución de las obras y los plazos de ejecución.

8.4.1.3 Conclusiones

Con la información procedente de los apartados anteriores se establecerán las conclusiones sobre la viabilidad tanto del proyecto constructivo como de la oferta técnica del contratista, determinando en su caso:

- Medidas correctoras
- Necesidades complementarias a prever.

8.4.2 Esquema Director de la Calidad (EDC)

La asistencia técnica a la Dirección de Obra, elaborará el Esquema Director de Calidad según la Norma ISO 9001, el cual deberá atender como mínimo todos los apartados del Modelo de Informe de Supervisión del Esquema Director de la Calidad (EDC) de AOPJA (disponible en www.AOPJA.com).

El EDC deberá ser enviado al Gerente de Obra de AOPJA en el plazo de 4 semanas a partir de la firma del contrato para la aprobación expresa por AOPJA. Dicho EDC se enviará con un informe previo de supervisión siguiendo el modelo de AOPJA, firmado por el Director de Obra. Este informe debe ser positivo, pues en caso contrario deben subsanarse las deficiencias antes del envío a AOPJA para aprobación.

De este documento se remitirán a AOPJA 2 ejemplares en papel.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	18
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 18 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 132 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



El Esquema Director de la Calidad constará de los siguientes capítulos:

CAPITULO 1.- Estructuración de la obra para el desarrollo del Esquema Director de la Calidad

CAPITULO 2.- Relación de puntos críticos y de parada (RPCP)

CAPITULO 3.- Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista (PAC)

CAPITULO 4.- Plan de Supervisión de la Calidad de la Asistencia técnica a la dirección de obra (PSC)

CAPITULO 5.- Plan de Control de Calidad de Materiales (CCM) y Plan de Calidad del Laboratorio de obra (PCL), en su caso.

En el desarrollo de las responsabilidades de la asistencia técnica en cuanto a la correcta implantación del EDC, éste deberá elaborar un Plan General de Auditorías, sin perjuicio de cuantas otras actividades inspectoras considere necesario realizar en el ejercicio de sus funciones.

Estas auditorías serán:

- Internas del contratista al PAC, de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra al PSC y del Laboratorio de materiales al PCL.
- Externas de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra al PAC y PCL
- Externas de AOPJA a cualquiera de los intervinientes. Estas ultimas no se incluirán en el Plan y serán convocadas en su momento

En todas y cada una de estas auditorías, deberán cumplimentarse los Modelos de inspección y auditorías del PAC y PSC de AOPJA, adicionalmente a los informes y cuestionarios que cada interviniente tenga establecido en su sistema de calidad

En el caso de los laboratorios de obra, se verificará que cumplen los contenidos de las Recomendaciones para la Redacción de los Planes de Aseguramiento de la Calidad (PCL) de los Laboratorios de Obra de AOPJA.

8.4.2.1 Estructuración de la obra para el desarrollo del esquema Director de la Calidad.

Este capítulo es básico para todo el desarrollo posterior de los Planes de Aseguramiento de la Calidad de la obra, y lo tienen que usar todos los intervinientes; contratista (incluido el laboratorio de autocontrol), asistencia técnica a la dirección de obra y laboratorio de control de calidad de recepción. Esta misma estructuración será básica para la notificación de avances de planificación así como para las relaciones valoradas de las certificaciones.

Esta estructuración consistirá en la subdivisión de cada capítulo del presupuesto general en tantas partes homogéneas como sea necesario para facilitar el seguimiento de las obras.

La estructuración de la obra la establecerá el Director de Obras, con la asistencia del Jefe de Unidad, pudiendo proponerla asimismo el contratista y aprobarla el Director de Obra.

La estructuración de la obra se establecerá con dos códigos, el de actividad y el de lote:

▪ **Código de actividad.** Los proyectos de AOPJA están estructurados de la siguiente forma:

Nivel I.Obra:..... O

Nivel II.- Subobras:..... SOi

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	19
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 19 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 133 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nivel III.- Capítulos:..... Cj

Nivel IV.- Obras parciales:..... Pk

Nivel V.- Actividades:..... Al

Nivel VI.- Unidades de Obra:..... Um

El significado del esquema anterior es que:

La Obra O estará constituida por i Subobras:..... SOi

A su vez una Subobra i estará constituido por j Capítulos:..... Cj.

Cada Capítulo j estará constituido por k Obras Parciales:..... Pk

Cada Obra Parcial k estará constituida por l Actividades:..... Al

Cada Actividad l estará constituida por m Unidades de Obra:..... Um

Para establecer el código de la actividad se utilizará el código del Nivel V, con lo cual se homogeneiza el proyecto con el seguimiento del programa de trabajo, avance de certificaciones y sistemas de calidad de la obra.

▪ **Código de lote.** El código de actividad no es suficiente para el desarrollo de los controles e inspecciones a ejecutar en obra, pues no se reciben o aceptan actividades, sino lotes homogéneos ejecutados por el contratista. Estos códigos habrá que establecerlos en cada obra en función de su tipología y forma de ejecución para asegurar la trazabilidad, de tal forma que si en el futuro la obra sufriese daños, se puedan identificar con facilidad todos los lotes afectados y por tanto todas las inspecciones y controles desarrollados en esos lotes tanto para el apto por el PAC del contratista como para la recepción por parte de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Para aclarar estos conceptos pongamos el ejemplo del relleno de un terraplén: La actividad sería el relleno de terraplén, pero la obra se ejecuta por tongadas, que es lo que se acepta o rechaza, tanto por el PAC del contratista para producir bien, como por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra para recepcionar inicialmente la tongada; por tanto el lote sería la tongada, y la actividad sería la suma de una serie de tongadas.

Hay que indicar que en la estructuración de la obra se prevén una serie de lotes, pero que luego al ejecutar la obra el contratista pueden variar, por lo que la estructuración de lotes deberá contemplar esta circunstancia para luego ir codificando los que realmente se hagan.

8.4.2.2 Relación de puntos críticos y de parada de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra

La Asistencia Técnica elaborará una relación de los puntos críticos y de parada a incluir en sus procedimientos de control e inspección de recepción.

Se entiende como:

- **Puntos de Parada** aquellos que requieren una aprobación expresa por parte de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, sin la cual los trabajos no pueden continuar.
- **Puntos Críticos** aquellos que deben reflejarse de modo especialmente significativo. Se reflejarán en las fichas de recepción según los correspondientes PPI y se informará formalmente a la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra del momento de su realización.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	20
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 20 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 134 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los puntos de parada deben ser los mínimos necesarios para el buen control de la obra, pues un número excesivo de puntos de parada podría afectar al ritmo de los trabajos.

Los puntos de críticos y de parada de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, **debe incluirlos asimismo el contratista en su PAC**, pues cuando una inspección de un lote tenga establecido un punto de parada de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, no puede ser crítico en el PAC, pues podrían continuar los trabajos sin la inspección de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.

Es de señalar que la relación de puntos de parada incluida en el EDC, no es definitiva, sino que a lo largo de la obra sufrirá las modificaciones que aconseje la marcha de las obras, pudiendo la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra establecer nuevos puntos críticos o de parada y modificar los previamente establecidos.

El contratista por su parte, además de los puntos de control que se establecen en este capítulo del EDC, **establecerá cuantos puntos críticos y de parada considere oportunos**, según las instrucciones técnicas de ejecución y el programa de puntos de inspección de su PAC, a fin de producir con calidad, es decir garantizar que la obra construida cumpla las especificaciones del proyecto.

Los puntos de parada deben de ser mínimos, y en lo que respecta a ellos, el Esquema Director de la Calidad fijará tanto el plazo de decisión como el plazo de informe.

A dichos efectos se han de considerar como mínimo los siguientes puntos de parada:

- Caracterización y Tramificación del TERRENO NATURAL SUBYACENTE (TNS) de todas las estructuras tanto de tierra como de hormigón, tales como fondos de desmontes, asientos de terraplén, estructuras y obras de fábrica etc.
- Chequeo de las cimentaciones previa a la ejecución de los alzados.
- Chequeo del replanteo y de los terrenos del plano de cimentación de la plataforma en los fondos de desmonte.
- Chequeo de las capas de movimiento de tierras.
- Pruebas de equipos e instalaciones, en su caso.

8.4.2.3 Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista de Obras. (PAC).

El contratista redactará un Plan de Aseguramiento de la Calidad de Construcción específico de la obra según la Norma ISO 9001, el cual deberá atender como mínimo todos los apartados del Modelo de Informe de Supervisión del Esquema Director de la Calidad (EDC) de AOPJA (disponible en www.AOPJA.com), adicionalmente a lo que establezcan los procedimientos de su sistema de calidad.

En caso de detectar el Informe de Supervisión de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra deficiencias en el PAC, estas se subsanarán antes de su incorporación al EDC.

Se realizará una auditoría interna de implantación en el primer mes de obra para verificar que el PAC se ha implantado correctamente, estableciendo al menos otra auditoría durante la ejecución de las obras.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra comprobará que dicho Plan sigue la Norma ISO 9001 y se encuentra correctamente implantado en obra, para ello verificará que el contratista inspecciona y audita internamente el PAC y cierra, en su caso, las no conformidades de dichas auditorías mediante las oportunas actas de cierre. Asimismo la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra auditará externamente el PAC,

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	21
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 21 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 135 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



dentro de sus funciones como responsable de la correcta implantación del EDC.

Adicionalmente a los procedimientos y cuestionarios de auditorías de los intervinientes, se cumplimentarán obligatoriamente los Modelos de Auditoría e Inspección del PAC de AOPJA tanto en las Auditorías internas del contratista como en las externas de la asistencia técnica.

8.4.2.4 Plan de Supervisión de Calidad de la Asistencia Técnica (PSC).

La Asistencia técnica a la dirección de obra redactará un Plan de Supervisión de la Calidad (PSC) según la Norma ISO 9001, el cual deberá atender como mínimo todos los apartados del Modelo de Informe de Supervisión del Esquema Director de la Calidad (EDC) de AOPJA (disponible en www.AOPJA.com), particularizando los distintos apartados de su sistema de calidad para esta obra en concreto.

Asimismo, la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra comprobará que dicho Plan sigue la Norma ISO 9001 y se encuentra correctamente implantado en obra, para ello inspeccionará y auditará internamente el PSC con periodicidad, abriendo, en su caso, las no conformidades de dichas auditorías y emitiendo las oportunas actas de cierre. Se realizará una auditoría interna de implantación en el primer mes de obra para verificar que el PSC se ha implantado correctamente, estableciendo auditorías periódicas, como máximo cada seis meses.

Adicionalmente a los procedimientos y cuestionarios de auditorías de los intervinientes, se cumplimentarán obligatoriamente los Modelos de Auditoría e Inspección del PSC de AOPJA en las auditorías internas de la Asistencia Técnica.

8.4.2.5 Plan de Control de Calidad de materiales (CCM) y Plan de Calidad del laboratorio de obra (PCL), en su caso

El Plan de Control de Calidad de Materiales de Recepción, será redactado (o revisado si ya existe) por el adjudicatario del concurso, contratado por AOPJA, el cual deberá atender como mínimo todos los apartados del Modelo de Informe de Supervisión del Esquema Director de la Calidad (EDC) de AOPJA (disponible en www.AOPJA.com). La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, previa aprobación del mismo, integrará este Plan de Control de Calidad en el Esquema Director de Calidad.

En el caso de concursos horizontales de Control de Calidad, se enviará el Plan de Calidad firmado por el Coordinador del Laboratorio y por la Asistencia Técnica al Director de Obra y Gerente de Obra de AOPJA para su aprobación y asignación al contrato horizontal, con independencia de su inclusión en el EDC.

En el caso de los laboratorios de obra se incluirá su Plan de Aseguramiento de la Calidad (PCL), que como mínimo debe incluir lo especificado en las Recomendaciones para el control de calidad de los laboratorios de obra de AOPJA. El laboratorio efectuará una auditoría interna de implantación en el primer mes de obra y periódicamente cada seis meses como mínimo

En el caso de tratarse de un laboratorio principal acreditado se auditará lo incluido en el libro de acreditación referente al Plan de Calidad del Laboratorio.

8.5 Trabajos durante la ejecución de las obras.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra incluirá como mínimo los trabajos básicos que se indican a continuación:

- Asistencia al Director de Obra en la caracterización del Terreno Natural Subyacente (TNS) y de los materiales
- Seguimiento y control de las obra

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	22
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 22 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 136 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.5.1 Caracterización del Terreno Natural Subyacente (TNS) y de los materiales.

Las actividades de este trabajo se pueden agrupar en tres grupos:

- Replanteos de geometría
- Caracterización del Terreno Natural Subyacente
- Comprobación de materiales

La propuesta de variación de la geometría y de los materiales del proyecto, deberá ser aprobada expresamente por el Director de Obra y por AOPJA.

8.5.1.1 Replanteos de Geometría

Actividades:

- Comprobación y ajuste de la geometría del proyecto a la topografía del terreno, enlazada con la red geodésica.
- Comprobación y ajuste de la geometría del proyecto a los terrenos expropiados.
- Toma de perfiles transversales reales, conjuntamente con el Contratista, antes del inicio de las obras.
- Adecuación de luces a los vanos a salvar y adecuación de las longitudes de las obras de fábrica y dimensiones de muros.

8.5.1.2 Caracterización del terreno natural subyacente.

Actividades:

- Comprobación de los supuestos del diagrama de masas, propuesta de sondeos o catas si son necesarias.
- Comprobación de las previsiones del Proyecto en cuanto a roca, tierra, tránsito y medios de excavación a emplear.
- Asistencia al Director de Obra para la caracterización de los Terrenos Naturales Subyacentes (TNS) tanto de fondos de desmonte, como de asientos de terraplenes, obras de fábrica, cimentaciones de estructuras, etc. El TNS se tramificará por zonas homogéneas y se verificará que cumplen las características del proyecto
- Comprobación de las disposiciones de préstamos y vertederos previstos o que puedan necesitarse.
- Capacidad portante del cimiento de las obras de fábrica.

8.5.1.3 Materiales

Actividades:

- Definición de los materiales a utilizar en las obras.
- Comprobación de la existencia, calidad y eficacia de las canteras, yacimientos y préstamos que se prevén en el Proyecto, donde fuera necesario informe de la Consejería de Medio Ambiente, favorable a su explotación.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	23
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 23 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 137 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Análisis de las propuestas del Contratista y adecuación de las mismas a las calidades exigidas en el proyecto.

8.5.1.2 Aprobación de subcontratistas y proveedores

Los subcontratistas y proveedores deberán ser aprobados por el Director de Obra, para lo cual, al menos un mes antes del comienzo de los trabajos por parte de una subcontrata o proveedor, el contratista presentará a la Asistencia técnica a la Dirección de obra una "Solicitud de aprobación", en el que se incluyan los datos que procedan de los relacionados a continuación:

i. Datos de la empresa:

- Nombre, NIF, dirección y teléfono.
- Actividad que desarrolla
- Clasificación
- Ámbito (Local / Regional / Nacional)
- Volumen de negocio en los últimos 4 años
- N° total de trabajadores en los últimos 4 años
- Cumplimiento Seguridad Social y Nóminas.
- Relación de trabajos similares ejecutados anteriormente (obra, importes, fechas, razón social del cliente, nombre de la asistencia técnica o del representante del cliente)

ii. Trabajos a realizar

- Unidades de obra a ejecutar o aprovisionamientos a realizar.
- Periodo de presencia en la obra
- N° trabadores empleados en la obra (Disponibilidad de Medios Humanos)
- Importe del subcontrato o aprovisionamiento (Euros)
- % del subcontrato o aprovisionamiento, respecto al PEM
- Relación de equipos y medios auxiliares en propiedad que está dispuesto a disponer en obra.

iii. Documentación Técnica y de Calidad.

- Informes de Inspección de Instalaciones de Producción, según Modelos de AOPJA (disponibles en www.AOPJA.com).
- Características Técnicas del Producto y Ensayos de Control de Calidad Fábrica.
- Certificados de Sistemas de Calidad de la Empresa.
- Certificados de Calidad del Producto
- Homologación del Proveedor por el Contratista.
- Especificaciones Técnicas de Compra.
- Fichas de Recepción de Materiales en Obra.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	24
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 24 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 138 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Prevención de Riesgos laborales
- Otros datos de interés relativos a la subcontrata o aprovisionamiento

El Director de Obra dará, en su caso, su aprobación provisional del subcontratista o proveedor, lo que no significa que después durante la ejecución de la obra pueda ser recusado alguno de los citados. La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra facilitará al Director de Obra y Gerente la documentación correspondiente de las empresas subcontratistas y proveedores aprobadas provisionalmente.

Idéntico trámite deberá realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez subcontratistas del contratista principal (subcontratación en cascada), debiendo el contratista especificar esta circunstancia a la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra en dicha solicitud de aprobación.

La documentación de aprobación de subcontratistas y proveedores se archivará en una carpeta específica, que contendrá un dossier para cada subcontrata o suministro aprobado.

8.5.3 Seguimiento y control de las obras.

Las actividades de este trabajo se pueden agrupar en los siguientes grupos:

- Seguimiento de la correcta implantación del EDC
- Seguimiento del Programa de Trabajo.
- Informe Mensual de Seguimiento de Obra.
- Relaciones Valoradas y Certificaciones Mensuales de Obra.
- Seguimiento de la Seguridad y Salud Laboral
- Informes de Obra.
- Informe Final de Obra

En los casos en que se requiera expresamente por el Director de Obra o por AOPJA, durante el desarrollo del contrato la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra deberá registrar y actualizar la información y documentación generada por la obra, ordenada y archivada de acuerdo con la aplicación informática que se aportará por AOPJA a tal efecto. Esta información deberá transmitirla al Director de Obra y a AOPJA mensualmente o con la frecuencia que se demande, y siempre al final de la obra.

8.5.3.1 Seguimiento del programa de trabajos.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra realizará el seguimiento de los Programas de Trabajos presentados por los Constructores, completando los gráficos previstos para este seguimiento con una periodicidad mensual, informando al Director de Obra y Gerente de la Obra de las desviaciones significativas en la medida que éstas vayan produciéndose.

8.5.3.2 Seguimiento de la correcta implantación del EDC

Informe sobre el desarrollo de la implantación del EDC, incluyendo las no conformidades y medidas correctivas y preventivas, incluso un análisis estadístico de las no conformidades, distinguiendo si son abiertas por el PAC, o por la Asistencia Técnica, y si son de materiales, de ejecución, de geometría o de procedimientos.

8.5.3.3 Informe mensual de Seguimiento de Obras (IMSO)

Se redactará por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra un Informe Mensual de Seguimiento de las

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	25
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 25 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 139 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Obras, (IMSO), en el que recogerá, de forma sucinta y clara, lo acontecido en la misma en el mes del que se trate, y su repercusión en la calidad, precio y plazo de ejecución de los trabajos.

El IMSO se entregará en los primeros cinco días hábiles de cada mes al Director de Obra y Gerente de Obra, en triplicado ejemplar en papel y dos copias en CD-ROM.

La estructura, índice y contenido de este documento se recoge en el **Anexo nº 2 de este pliego**. En este anexo, aparecen los modelos de caratulas de los ejemplares y del CD-ROM, así como modelos de fichas y tablas a los que se deberá ajustar la presentación del informe.

Se redactarán IMSO abreviados para esta obra, según modelo AOPJA. Contenido.

Lo comprendido en cada apartado será lo indicado en el Anexo nº 2 de este pliego, no pudiéndose omitir ninguno de ellos, procediéndose como se ha indicado en el epígrafe anterior para los casos de falta de contenido o que no fuera necesario por tratarse de un IMSO abreviado.

La ficha técnica (apartado 00 del IMSO – ver anexo nº2) se remitirá, a partir del momento en que AOPJA así lo establezca, en un archivo conjuntamente con el archivo en formato MDB que se envía con el grado de avance de las actividades según el programa de trabajos. Hasta que eso sea posible, se remitirá conjuntamente con el resto del IMSO en los términos que se indican en este apartado.

Estructura informática

La estructura informática del CD-ROM que recoge el IMSO, será acorde con la estructura del documento en papel y seguirá obligadamente la indicada en el Anexo nº5 de este pliego.

El formato de los ficheros informáticos será el siguiente:

- Tratamiento de textos: Compatible con Office 2007.
- Hoja de cálculo: Compatible con Excel 2007.
- Bases de datos: Compatible con Access 2007.
- Diagramas de Gantt: Compatible con Sure Track.
- Fotografías: GIF o JPG.
- Planos: Compatible con Autocad 14 o MicroStation v95.

8.5.3.4 Relaciones Valoradas y Certificaciones de Obra

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra realizará mensualmente el control de mediciones y la relación valorada de todas las unidades de obra a medida que se ejecuten, distinguiendo:

- Unidades de obra aprobadas y abonables
- Unidades de obra aceptables pero abonables con penalización

Toda la información relativa a mediciones y valoraciones se entregará tanto en soporte papel como en informático.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra llevará al día, durante todo el período de ejecución de las obras, los datos precisos para la liquidación final, ordenadamente desglosados por unidades de obra y por lotes de control, con las mediciones parciales archivadas, así como los resultados del control geométrico y cualitativo que hayan servido de base para su aceptación y las fichas correspondientes, con las firmas del Contratista y, separadamente, las reclamaciones del Contratista que estén pendientes de so-

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	26
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 26 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 140 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



lución, aceptadas o denegadas por el Director de Obra o por AOPJA.

De esta manera, cuando se haya terminado una parte de obra, su medición, junto con los ensayos o pruebas de su aceptación, será archivada, de forma que quede adelantada esta parte de los datos necesarios para la liquidación.

Conforme a esta documentación, mensualmente la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra asistirá al Director de Obra en la emisión de las oportunas Certificaciones de Obra con las correspondientes Relaciones Valoradas, que someterá a la aprobación de la Administración para la tramitación de las mismas. El dossier formado por certificación, relación valorada, y factura (debidamente selladas y firmadas) deberán presentarse en AOPJA antes del día 5 de cada mes.

Cada mes se elaborarán relaciones valoradas de las distintas unidades de obra agrupadas por actividades, a partir de estimaciones del porcentaje de avance a origen, entendiendo que las certificaciones de obra se realizan a buena cuenta.

En el caso en que el contrato de obra contemple el abono de algunas unidades a partir de la medición realmente ejecutada, se deberán aportar mensualmente los siguientes porcentajes de avance:

- El porcentaje estimativo de avance en tiempo a origen.
- El porcentaje de avance de producción real respecto de la prevista a origen, el cual podrá ser superior o inferior al 100% respecto de la producción prevista, dependiendo de que la medición real sea mayor o menor de la prevista, respectivamente.

Para el seguimiento de la medición de estas concretas unidades por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra se realizarán fichas de seguimiento mensuales, donde se establecerán las diferencias existentes entre las unidades inicialmente contratadas y la medición real a origen, serán la base para el cálculo de la liquidación del conjunto de estas unidades que deberán ser recogidas y abonadas en su caso en la certificación final de la liquidación de la obra.

8.5.3.5 Seguimiento de la Seguridad y Salud laboral.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra vigilará sistemáticamente las medidas de Seguridad y Salud laboral, seguridad a terceros, colindantes, etc.

8.5.3.6 Informes de Obra

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra realizará además los siguientes informes si fuesen necesarios:

- Informes inmediatos y continuos o en cualquier momento, sobre anomalías que se observen eventualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en un material con arreglo a especificación o incumplimiento de las normas sobre señalización de obra, daños producidos por posibles desprendimientos, deslizamientos, etc.
- Colaboración con el Director de Obra en la propuesta e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, dosificaciones y granulometrías a definir en obra, y sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Informes Técnicos sobre las Tecnologías empleadas en la obra, características resultantes de los materiales, métodos constructivos, aplicaciones de técnicas avanzadas, etc., que pueda servir de recopilación de las experiencias obtenidas en las obras para otras futuras y simultáneas. Irá

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	27
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 27 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 141 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



apoyado por experiencia gráfica y audiovisual.

- Contactos y reuniones con el Contratista de Obra para el estudio de los problemas que en la obra se presenten. Estos contactos y reuniones con el Contratista deberán ser conocidos por el Director de Obra y por AOPJA.
- La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra tomará nota de las decisiones que tome y de lo acordado en todas las reuniones a las que acuda y redactará un acta de cada reunión, que enviará al Director de Obra y Gerente de Obra de AOPJA y que conservará hasta la finalización de las obras.

8.6 Trabajos para la recepción y liquidación de las obras

8.6.1 Recepción de las obras

Con la información procedente de los puntos anteriores y la reglamentaria necesaria, la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra preparará las bases para el expediente que servirá de apoyo al acto formal de la recepción.

8.6.2 Liquidación de las obras.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra en base a la información obtenida en el desarrollo de las obras y de las comprobaciones finales que fueran necesarias, así como de la documentación suministrada por el Contratista, asistirá al Director de Obra en la preparación de la propuesta para la liquidación de las Obras.

Al mismo tiempo, la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra asistirá al Director de obra en la elaboración del Proyecto de Liquidación que consiste en una documentación completa de las obras tal y como han sido realmente ejecutadas.

8.7 Documentación resultante de la asistencia técnica a la dirección de las obras.

8.7.1 Documentación de la ejecución de la obra.

La documentación mínima que generará la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra será:

1. Información de la Obra Previa a la Ejecución.
2. Estados de Replanteo (Desbroce / Movimiento de Tierras / Servicios Afectados.....).
3. Estado actualizado del Programa de Trabajos (Mensualmente)
4. IMSO (Mensualmente).
5. Relaciones Valoradas y Certificaciones de Obra (Mensualmente).
6. Informes de Obra.
7. Libro de Órdenes y Visitas.
8. Libro Diario de Incidencias.
9. Informe Final de Obra.
10. Proyecto de liquidación, en el que se incluye el Estado Final de Dimensiones y Características Físicas con información gráfica.

8.7.2 Presentación de la documentación.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	28
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 28 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 142 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La documentación resultante de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, deberá ser realizada en archivo informático y en archivo en papel, ambos en formato UNE A-4 y con la portada de características constantes. En dicha portada se reflejará obligatoriamente las siguientes referencias:

- Tipo de documento.
- Clave de la obra asignado por el Centro Directivo.
- Expediente de la Obra asignada por AOPJA.
- Denominación de la Obra.
- Fecha de redacción
- Número de orden del documento (de igual tipo), dentro de los emitidos por la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.
- Gerente del contrato
- Director de Obra
- Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, Consultora.

8.7.3 Certificado Final de Obra

Una vez finalizadas las obras en su totalidad, la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra asistirá al Director de Obra para que en el plazo de una semana se redacte y entregue a AOPJA el Certificado Final de Obra en el que se haga constar que:

- La obra se ha ejecutado en su totalidad y de acuerdo con el proyecto aprobado, y fecha de finalización
- Cumple las prescripciones especificadas en aquel
- Reúne las características adecuadas para el objeto previsto y está disponible para su uso
- Se ha cumplido el programa de ensayos y análisis, si procede, haciendo referencia a los resultados obtenidos. En el caso de resultados de control no ajustados a proyecto se justificarán las acciones correctoras adoptadas. Igualmente deberán justificarse las modificaciones habidas relativas a cambios de calidades, o sustitución de unas unidades por otras a fin de garantizar el nivel de calidad proyectado, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del artículo 2º del Decreto 13/1988, de 27 de enero, de la Junta de Andalucía.

Este certificado deberá remitirse a AOPJA (3 copias) debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.

8.7.4 Informe Final de Obra

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra asistirá al Director de Obra en la redacción de un Informe Final de las Obras-Así construido (IFO). El Contratista habrá de facilitar la documentación "según construido" que complementará la que disponga la asistencia técnica a la dirección de obra.

El Índice y contenido mínimo de este documento será el expresado en el **Anexo nº3** del presente pliego. (no obstante, el Director de Obra o el Gerente podrá solicitar a la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra la inclusión de información adicional en este documento)

El IFO se entregará en el plazo que estime el Director de Obra o el Gerente, en su defecto en un plazo de

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	29
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 29 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 143 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



quince días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, debiendo presentarse 3 copias tanto en papel como en CD-Rom.

El ejemplar en soporte informático se realizará teniendo en cuenta, en lo que sea de aplicación, lo estipulado en el “Manual para la normalización de la documentación en soporte informático de proyectos de AOPJA”, versión vigente (disponible en AOPJA)

8.7.5 Proyecto de Liquidación

Una vez recibidas las obras y en el plazo de dos meses se deberá realizar el Proyecto de Liquidación, para lo cual la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra asistirá en su redacción al Director de Obra.

De este proyecto de liquidación se entregarán a AOPJA 3 copias en papel, y 3 copias en CD Rom. Para la edición en soporte informático se tendrá en cuenta, en lo que sea de aplicación, lo estipulado en el “Manual para la normalización de la documentación en soporte informático de proyectos de AOPJA”, versión vigente (disponible en AOPJA)

Dicho proyecto deberá ser supervisado durante su desarrollo por el Director de Obra y posteriormente por el Gerente de Obra de AOPJA, para lo cual será informado técnicamente y con carácter previo por el Gerente de Obra.

Dicho proyecto constará de los siguientes documentos:

- a).- Memoria, en la que se incluirá el historial y las incidencias de la obra
- b).- Anejos a la Memoria, que contendrá copia del Acta de Recepción, del Libro de Órdenes y Visitas, del Libro de Incidencias y de los Estados de Replanteo.
- c).- Estado de Dimensiones y Características Finales de la Obra.
- d).- Relación Valorada, que seguirá el mismo orden y denominación de unidades y capítulos que el Proyecto y sus modificaciones aprobadas. Para cada presupuesto parcial se hallará el saldo, tanto respecto a la última certificación, como respecto al último presupuesto aprobado.

Dicho documento C constará de los siguientes epígrafes:

- Bases de Replanteo en coordenadas U.T.M., con sus respectivos cálculos de compensación de errores (con precisión igual a la del proyecto).
- Planos de Replanteo de los ejes de las obras, a la misma escala que el proyecto para las diferentes unidades de obra.
- Levantamiento taquimétrico, en coordenadas U.T.M., de todas las obras y terrenos ocupados, referenciados a las bases de replanteo, con indicación de espesores y texturas.
- Planos de detalle.
- Reportaje fotográfico, con el correspondiente plano de situación.
- Puntos referenciados, en caso necesario, para poder comprobar el movimiento de aquellos elementos de la obra (estructuras, taludes, etc.) que ofrezcan alguna duda sobre producción de asientos, deformaciones, movimientos, etc. sobre los que sea preciso realizar un seguimiento.
- Las Bases de Replanteo coincidirán con las de proyecto de construcción, no pudiendo estar distantes dichas bases entre sí más de dos kilómetros de distancia.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	30
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 30 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 144 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Los planos de este documento deberán ser entregados en el mismo formato que el proyecto de construcción y deberán ser aprobados expresamente por el Gerente de Obra.

8.7.6 Redacción de Informes durante el periodo de garantía

Posteriormente a la recepción de la Obra por AOPJA y durante el periodo de garantía de dos años, la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, deberá realizar tres Informes semestrales, documentados fotográficamente sobre el estado de las obras, a efectos de detección de defectos o deterioros exigibles al Contratista, dentro de dicho periodo de garantía. El último de tales informes se habrá de entregar un mes antes del vencimiento del periodo de garantía.

8.8. Relaciones de la asistencia técnica a la dirección de obra con terceros.

8.8.1 Relaciones con el Contratista y su personal.

Las decisiones y las órdenes al Contratista de Obra corresponden en última instancia exclusivamente al Director de Obra, que lo hará basado en el sentido común y la mejor buena fe, tratando de interpretar los Pliegos y las instrucciones correspondientes.

La Asistencia Técnica a la Dirección de Obra podrá transmitir esas órdenes directas al Contratista de Obra a través del Jefe de Obra de éste, de cuyo contenido dará parte por escrito y en el momento, de acuerdo a la legislación vigente en el correspondiente Libro de Órdenes. De dichas órdenes se dará cuenta mediante copias de las mismas, a la Administración para su conocimiento y efecto en el correspondiente IMSO del mes siguiente.

Si por razón de emergencia la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra impartiese órdenes que impliquen una modificación no autorizada del proyecto se remitirá, simultáneamente y con carácter de urgencia, una copia de la correspondiente orden al Gerente de Obra de AOPJA, quedando en suspenso el inicio de la ejecución de dichos trabajos.

A instancia de cualquiera de las partes se deberán celebrar reuniones periódicas y ocasionales, cuyo contenido se refiera al desarrollo y marcha de los trabajos de ejecución de las obras, en las cuales podrá solicitarse la presencia del Gerente de Obra.

8.8.2 Relaciones con terceros

El personal de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra cuidará especialmente el trato con los afectados, y sus representantes, encargados y otro personal, colindantes, organismos, usuarios, recabando y dando la información que sea pertinente, solicitando autorización para acceder a las propiedades cuando fuere preciso, de la propiedad o su encargado, identificándose y explicando la razón del acceso, no produciendo daños ni molestias, cuidando que los hitos del replanteo y marcas que hubiera que colocar no constituyan peligro para las personas o maquinaria, etc.

Si se suscitase alguna reclamación o diferencia, actuará con la máxima corrección.

El Contrato de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra incluye la puesta a disposición de todo personal y medios materiales necesarios para la óptima realización en el momento más oportuno de los trabajos que se contratan. Para ello, es necesario que el Consultor Adjudicatario cuente en su equipo con técnicos especialistas en asistencia y control de obras públicas, extremo que habrá de acreditarse explícitamente en la licitación.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	31
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 31 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 145 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.- Dotación del equipo de asistencia técnica a la dirección de obra

El licitador deberá incluir en su oferta técnica el equipo de técnicos participantes en el contrato, considerando en su caso los mínimos que se establezcan en el PCP del concurso.

En la oferta técnica se deberán adjuntar el “currículum” de cada uno de los miembros y colaboradores, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anejo nº1 del presente PPTP.

Personal

El Consultor deberá presentar ante AOPJA un organigrama del funcionamiento de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, incorporando el personal colaborador o asesor externo, de acuerdo con lo establecido en el PCP. Este organigrama deberá ser presentado previamente a la firma del Contrato, y posteriormente, siempre que sea preciso introducir algún cambio.

Instalaciones y equipos

No se exige una oficina a pie de obra.

Vehículos

El Adjudicatario dispondrá los vehículos necesarios para la realización de su trabajo en las obras, corriendo con todos los gastos de funcionamiento, de modo que en ningún caso se pueda atribuir a su escasez la no presencia de su personal en el momento adecuado, en los tajos o lugares donde su presencia fuese necesaria.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Luis Ramajo Rodríguez. Gerente de la actuación

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	32
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 32 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 146 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Anexo 1. Modelo de curriculum.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
LABOR A DESARROLLAR EN EL PROYECTO: _____

FORMACIÓN UNIVERSITARIA:

Título	Escuela/Facultad	Promoción

OTRA FORMACIÓN: (únicamente la relacionada con la materia objeto del proyecto):

Denominación curso	Entidad que lo impartió	Nº de horas

TRAYECTORIA PROFESIONAL: (Ordenada hacia atrás en el tiempo)

Desde / Hasta	Empresa	Cargo	Labores desempeñadas (breve resu-

EXPERIENCIA ACTUACIONES SIMILARES:

En proyectos de obras hidráulicas:

Título del proyecto:	Fecha redacción:
Organismo Contratante:	Empresa redactora:
Presupuesto proyecto:	Presupuesto obra:
Tareas dentro del equipo redactor:	
Breve descripción e indicadores del proyecto:	

En direcciones de obras o asistencias técnicas de obras hidráulicas:

Organismo Contratante:	
Presupuesto asistencia técnica a la dirección de obra:	Presupuesto obra:

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	33
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 33 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 147 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Tareas dentro del equipo de asistencia técnica a la dirección de obra:
Breve descripción e indicadores de la actuación:

En direcciones de obras o asistencias técnicas de obras diferentes a las hidráulicas:	
Organismo Contratante:	
Presupuesto asistencia técnica a la dirección de obra:	Presupuesto obra:
Tareas dentro del equipo de asistencia técnica a la dirección de obra:	
Breve descripción e indicadores de la actuación:	

OTROS:

Declaración de que todo lo que se dice es verdad

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	34
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 34 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt67I0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 148 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Anexo 2. Modelo de IMSO simplificado.

ÍNDICE

- 1 ÍNDICE DEL IMSO
- 2 CONTENIDO
 - 2.1. De la Ficha Técnica
 - 2.2. De la Memoria y los Anexos
- 3 ESTRUCTURA INFORMÁTICA
- 4 MODELOS Y EJEMPLOS DE TABLAS Y FICHAS

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	35
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 35 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt67I0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 149 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



1.- INDICE DEL IMSO

0. FICHA TÉCNICA

1. MEMORIA

- 1.0 Incidencias relevantes
- 1.1 Climatología
- 1.2 Expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales
- 1.3 Servicios afectados
- 1.4 Seguimiento Medioambiental
- 1.5 Avance de las obras y seguimiento del programa de trabajos
 - a) Producción
 - b) Estimación porcentual del avance
- 1.6 Relación valorada y certificación de obra
- 1.7 Control de Calidad
 - a) Control de calidad geométrico
 - b) Control de calidad de materiales y equipos
 - c) Control de calidad de ejecución
 - d) Resumen de auditorías
 - e) Resumen de no-conformidades
 - f) Evaluaciones globales y afectación a la obra
 - g) Seguimiento presupuestario del plan de control de calidad
- 1.8 Seguridad vial
- 1.9 Seguridad y salud laboral
- 1.10 Correspondencia, órdenes y reuniones
- 1.11 Personal y maquinaria en obra
- 1.12 Informes singulares
- 1.13 Visitas a obra y notas de prensa

ANEXO 00. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA ANEXO 01. CLIMATOLOGÍA

ANEXO 02. EXPROPIACIONES, SERVIDUMBRES Y OCUPACIONES TEMPORALES

ANEXO 03 SERVICIOS AFECTADOS

ANEXO 04 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL

ANEXO 05 AVANCE DE LAS OBRAS Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS

05.I Descripción de las obras realizadas

05.II Diagrama de Gantt

05.III Otros esquemas descriptivos del avance de la obra

ANEXO 06 RELACIÓN VALORADA Y CERTIFICACIÓN DE OBRA

ANEXO 07 CONTROL DE CALIDAD

07.I Control de calidad geométrico

07.II Control de calidad de materiales y equipos

07.III Control de calidad de ejecución

07.IV Auditorías

07.V No-conformidades

07.VI Seguimiento presupuestario del plan de control de calidad y plan ADAR ANEXO 08 SEGURIDAD

VIAL

ANEXO 09 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ANEXO 10 CORRESPONDENCIA, ÓRDENES Y REUNIONES

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	36
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 36 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 150 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ANEXO 11 PERSONAL Y MAQUINARIA EN OBRA
ANEXO 12 INFORMES SINGULARES
ANEXO 13 VISITAS A OBRA Y NOTAS DE PRENSA

2. CONTENIDO

2.1.- FICHA TÉCNICA

Recoge, de manera muy resumida y esquemática, las incidencias principales y los aspectos más relevantes de la obra. Esta se cumplimentará y entregará mensualmente en el fichero informático que se genera a partir del programa informático de avances aportado por AOPJA. El programa avances incluye un manual de usuario para la utilización de dicha aplicación.

A continuación se reflejan algunos de los aspectos contenidos en la Ficha Técnica que requieren una mayor descripción para su elaboración.

- En el recuadro que recoge, muy esquemáticamente, las incidencias relevantes en el mes se tendrá en cuenta que existen otros recuadros específicos para la climatología, expropiaciones, servicios afectados, impacto medioambiental, otros factores externos, seguridad vial, y seguridad y salud laboral, por lo que las incidencias relativas a estos aspectos se recogerán en el recuadro correspondiente, salvo que la especial transcendencia de alguna de estas incidencias aconseje a la asistencia técnica reflejarlo también entre las incidencias generales.
- En el recuadro que resume el avance estimado de la obra en %, se recogerán los principales capítulos o/y obras parciales e hitos que mejor expresen, globalmente, dicho avance. Permitirá reflejar el avance en aquellos casos en que la producción expresada en euros no lo hace adecuadamente, v.g., construcción de elementos en fábrica que no se incluyen en la relación valorada hasta su puesta en obra, o similares. También permite ver de manera rápida el avance por separado de capítulos u obras parciales de especial interés por su volumen, dificultad o posible incidencia en la marcha general de la obra. Estos capítulos se acordarán, antes del comienzo de la obra, con el gerente de la misma. Durante la ejecución de la obra los capítulos, obras parciales e hitos reflejados podrán modificarse si interesara más recoger otros inicialmente no considerados.
- En el recuadro que resume la climatología se anotarán, a origen y en el mes, los días perdidos por climatología adversa que se hubieran previsto en la oferta del Contratista o en la programación contractual de la obra, para su contraste con los equivalentes realmente perdidos. Como la climatología puede no afectar al conjunto de la obra, sino sólo a algunas actividades y la interrupción puede no ser durante toda una jornada, la asistencia técnica estimará a cuantos días de paro total de la obra “equivalen” las interrupciones habidas (ver anexo 01).
- En el recuadro que resume el seguimiento de calidad, se anotará, para los tres tipos de controles (geométrico, de materiales y equipos, y de ejecución):
 - A) En el mes y a origen, el número de lotes ensayados por el Contratista, el número de no-conformidades abiertas y el porcentaje que éstas representan sobre el total verificado; así mismo, las actas pendientes de cierre, separando las que lo llevan menos de un mes de las que lo llevan más.
 - B) iguales datos para los controles realizados por la asistencia técnica y el laboratorio de recepción.
 - C) El porcentaje de no-conformidades, a origen, abiertas por el Contratista sobre el total de las abiertas por cualquiera de los intervinientes en la obra. Ídem para las abiertas por la asistencia técnica.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	37
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 37 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 151 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- nica.
- D) En el recuadro Auditorías e Inspecciones, se anotarán las realizadas en el mes y a origen, sobre el Contratista, la asistencia técnica y el Laboratorio de recepción, separando las de carácter Interno de las realizadas por la asistencia técnica (asistencia técnica) y las realizadas por AOPJA .
- E) Por fin, de manera muy breve, la asistencia técnica indicará, si fuera el caso, si la incorrecta implantación del PAC por parte del Contratista afecta a la calidad y/o plazo de la obra, además de cualquier otra anotación que sobre la calidad considere de especial relevancia ocurrida en el mes.
- F) Evaluaciones del funcionamiento del contratista y del laboratorio de control de calidad de recepción
- G) Se trata, por tanto, de una exposición sintética y cuantitativa de la calidad, que soporta las evaluaciones que, en esta materia, hace la asistencia técnica sobre el Contratista y el Laboratorio de recepción a la vez que permite conocer rápidamente la evolución de los controles de calidad de la obra, que tendrá su reflejo más detallado en el correspondiente apartado de la memoria y en el anexo.
- La ficha Técnica será firmada por quien hubiere redactado el IMSO con el VºBº de la asistencia técnica a la dirección de obra.

2.2.- MEMORIA Y ANEXOS

Apartado 1.0 de la Memoria “Incidencias Relevantes”

Se recogerán en este apartado las incidencias acaecidas en la obra que tengan un carácter relevante con relación al cumplimiento de la calidad, el plazo o el precio de la obra.

También se reflejarán aquellas incidencias que tengan relevancia técnica o económica con relación a las soluciones propuestas en el proyecto, los procedimientos constructivos de la obra o con los estudios, informes, etc., del proyecto o realizados por la Asistencia técnica a la dirección de obra o por el propio Contratista cuando estos últimos hayan sido aceptados por la asistencia técnica o AOPJA para la toma de decisiones.

Se tendrá en cuenta que las incidencias relativas a la Seguridad y Salud Laboral tendrán reflejo en el correspondiente apartado específico de esta memoria, así como las derivadas de la Seguridad Vial, en el suyo. Igualmente, las incidencias derivadas de la climatología, las expropiaciones, los servicios afectados o relativos al impacto ambiental se recogen en otros apartados de la memoria. No será necesario, por tanto, su reiteración aquí. No obstante, la asistencia técnica a la dirección de obra podrá decidir recoger también en este apartado aquellas que considere de especial trascendencia en la ejecución de la obra, remarcando así su mayor importancia.

Anexo 00 “Documentación Fotográfica”

Se incluirá un reportaje fotográfico que describa las actividades más importantes realizadas durante el mes, el grado de corrección de la ejecución, las incidencias más relevantes y, en lo posible, el grado de avance de la obra. Las fotografías tendrán el oportuno pie descriptivo de lo reflejado. Se procurará no excederse en su número, debiendo ser las precisas a su objeto descriptivo, no reiterativo.

Sobre plano o esquema se señalará la posición y dirección de tiro de cada fotografía

Apartado 1.1 de la Memoria y Anexo 01 “Climatología”

En el Anexo 01 se recogerán los datos climatológicos habidos en la obra o en una estación meteorológica o

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	38
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 38 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 152 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



pluviométrica cercana y representativa, que se resumirán en una tabla en la que se reflejará:

1. Datos identificativos de la obra (título, clave del Centro Directivo y expediente de AOPJA).
2. Fecha y día de la semana.
3. Datos de precipitación y temperaturas máxima y mínima (los datos de temperatura podrán omitirse cuando el rango esperado no suponga afectación a las obras ejecutadas) y lugar donde se tomaron los datos, propia obra o estación representativa (en este caso, identificación y ubicación de la estación).
4. Indicación cualitativa sobre la incidencia de la climatología en la obra (p. ej., “llovió torrencialmente durante toda la mañana interrumpiéndose los trabajos de xxxxxx”).

Un modelo tipo de esta tabla se recoge al final de este documento. No será preciso recoger datos meteorológicos en el IMSO abreviado.

En el apartado de la Memoria se indicarán, exclusivamente, las incidencias que la climatología pueda haber originado en la obra indicando, en su caso, las unidades de obra afectadas y los retrasos que se hubieran producido por tal causa. Por ejemplo, “las fuertes heladas impidieron el hormigonado los días 12 y 13”.

Si no hubiera incidencias se indicará con una frase del tipo “La meteorología no ha afectado a las obras”

Apartado 1.2 de la Memoria y Anexo 02 “Expropiaciones, Servidumbres y Ocupaciones Temporales”

Salvo variaciones sobre lo proyectado, toda la obra se ejecuta en terrenos públicos, no siendo necesario este apartado y anejo.

Apartado 1.3 de la Memoria y Anexo 03 “Servicios Afectados”

No se prevé según proyecto la afección a servicios. En el caso de que se localicen, el contenido será el que sigue.

En el Anexo 03 se recogerá una relación de los servicios afectados cuya reposición esté pendiente de realizar o presenten alguna incidencia, así como los nuevos servicios afectados que se hubieran detectado. Estos datos se reflejarán en una tabla con los siguientes campos :

a) Nuevos servicios afectados

- Identificación
- Descripción
- Parte de la obra afectada (tramo, actividad, obra parcial....)
- Plazo de reposición
- Incidencia en el plazo y/o precio de la obra (indicando la cuantía, si procede)
- Acciones (propuestas o emprendidas por la asistencia técnica para su resolución)

b) Situación servicios afectados

- Identificación
- Descripción
- Parte de la obra afectada (tramo, actividad, obra parcial....)

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	39
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 39 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 153 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Situación (repuesto, en ejecución, sin iniciar)
- Incidencias (reclamaciones de propietarios, disfunciones...)

En el apartado de la memoria se indicará, en primer lugar, si se han detectado nuevos servicios que pueden ser afectados por la ejecución de la obra, indicando qué acciones y/o soluciones propone o ha emprendido la asistencia técnica para su reposición indicando el plazo necesario para ello y si implica modificación en el precio de la obra (indicando, en este caso, la cuantía) o retraso en el plazo de la obra o de alguno de sus hitos.

También se reflejará en este apartado una valoración global del grado de avance de la reposición de los servicios afectados y su incidencia en el avance de la obra, si la presenta.

Si la reposición de los servicios afectados no implicara ninguna incidencia en el buen ritmo o precio de la obra bastará con indicarlo con frase similar a “No afecta al ritmo, plazo ni precio de la obra”.

Apartado 1.4 de la Memoria y Anexo 04 “Seguimiento Medioambiental”

En el Anexo 04 se habrá recogido el informe de seguimiento Medioambiental. Su contenido abarcará, los siguientes capítulos:

- Situación de las medidas de prevención y correctivas
- Nuevas afectaciones medioambientales (no previstas en fase de proyecto)
- Otras actuaciones con repercusión ambiental
- Reportaje fotográfico
- Apéndice documental

En el apartado de la memoria se reflejará, brevemente:

- Si están pendientes estudios o trámites administrativos que puedan afectar a la ejecución de la obra.
- Si han surgido incidencias de carácter medioambiental que puedan afectar al desarrollo de la obra y/o impliquen la necesidad de nuevos estudios o autorizaciones por órganos competentes.
- Medidas correctivas propuestas para el caso de nuevas afectaciones.
- Grado de avance de las medidas correctivas previstas (indicándolo con frases breves tipo “las medidas preventivas sobre los cauces se han retrasado por causa de XXXXXX realizándose el resto con normalidad”).
- Una valoración sobre el grado de cumplimiento del Plan de Vigilancia Medioambiental (del tipo Deficiente, Normal, Bueno).

Apartado 1.5 de la Memoria y Anexo 05 “Avance de las obras y seguimiento del programa de trabajos”

En el apartado 1.5 de la memoria se recogerá, solamente y de manera abreviada, lo siguiente:

a) Producción

La cantidad mensual producida en el mes, IVA incluido. Porcentaje producido con relación a las producciones máximas y mínimas mensuales previstas en el contrato. Porcentaje sobre el total de la producción.

La cantidad producida a origen de acuerdo con la relación valorada aprobada por la asistencia técnica, IVA

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	40
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 40 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 154 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incluido. Porcentaje producido con relación a las producciones máximas y mínimas previstas en el contrato. Porcentaje sobre el total de la producción

De estas cantidades no se deducirán las penalidades impuestas, sean recuperables o irrecuperables, que tendrán su correspondiente reflejo en las certificaciones correspondientes.

b) Estimación porcentual del avance

Se trata de estimar, sobre la base de la experiencia de la asistencia técnica, el grado de avance, no expresado en términos de producción económica, sino atendiendo a aspectos difícilmente cuantificables, tales como la dificultad de ejecución, las capacidades razonables de producción, las interferencias externas no resueltas en su momento o sobrevenidas, la dispersión de los tajos, las incidencias sobrevenidas que retrasan, incrementan o penalizan la producción, etc.

La estimación se hará por Obras Parciales o Capítulos, o mixto, según se haya definido en el PPTP, en el IPEO o se haya acordado por la asistencia técnica con AOPJA antes del comienzo de la obra.

Por ejemplo, cuando determinados equipos se producen fuera de la obra, aunque en términos económicos no se reflejen en el avance por no valorarse hasta su recepción, se deberá recoger en la estimación porcentual del avance del capítulo u obra parcial correspondiente, para mejor reflejar el grado de avance de la obra.

También se expresará en este apartado una cifra porcentual que indique, a juicio de la asistencia técnica, el grado de avance de la obra en su conjunto.

Por fin, se indicará, a juicio de la asistencia técnica, la fecha estimada de finalización de la obra y los retrasos, si los hubiere, acumulado y/o de algunos de los hitos, indicando las causas que los han producido y las medidas correctivas que se proponen para recuperar, si es posible, tales retrasos.

En el IMSO abreviado bastará, si la asistencia técnica lo estima suficientemente informativo, indicar explícitamente "El avance de la obra y el seguimiento del programa de trabajos y su repercusión en los plazos se recoge en la Ficha Técnica".

El anexo 05 se subdividirá en los siguientes:

05.I Descripción de las obras realizadas

Siguiendo una estructuración lo más parecida posible a la de la obra se expresarán ordenada y lo más descriptivamente posible, las obras ejecutadas durante el mes.

Cuando sea descriptivo de la magnitud de la obra realizada durante el mes, se indicará el volumen aproximado de la obra parcial o actividad ejecutada, p. ej., "Xm2 de compactación" o "Xm3 de terraplén vertido y compactado" o "Xm de tubería colocada que representa un % sobre el total a colocar", etc., indicando un juicio de la asistencia técnica sobre si el volumen de obra realizada durante el mes se corresponde con un ritmo de las obras correcto o deficiente, indicando en este caso la causa que puede haberlo provocado.

Es recomendable que la asistencia técnica acuerde, antes del comienzo de las obras, con AOPJA, una sistematización de cómo se presentarán estos datos, siendo conveniente su tabulación.

De las actividades descritas se habrán realizado fotografías que se habrán presentado en el Anexo 00, debiéndose relacionar unas y otras para una más fácil lectura del IMSO.

En aquellos contratos de ejecución de obras donde el pago de todas o algunas unidades de obra se realice por precios unitarios, la asistencia técnica a la dirección de obra deberá presentar además las fichas de se-

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	41
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 41 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 155 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



guimiento de las mediciones de dichas unidades.

05.II Diagrama de Gantt

Coherentemente con la estructuración de la obra y con el archivo MDB que la asistencia técnica debe enviar al Departamento de Planificación antes del día 5 de cada mes, se incluirá un diagrama de Gantt con el nivel de Obra Parcial, que permitirá comparar para cada una de ellas el avance real con los avances máximo y mínimo contractuales.

La realización de este programa permitirá su presentación abreviada por capítulos, pudiendo AOPJA, acordar con la asistencia técnica que el diagrama de Gantt se presente también o sólo con este nivel de detalle, pero pudiéndose en tal caso requerir por AOPJA, en cualquier momento, la presentación con el nivel de Obra Parcial.

El criterio de presentación es que el diagrama resulte suficientemente descriptivo del avance de la obra, a la par que sencillo, toda vez que el seguimiento de detalle se realiza, a través del fichero MDB, con el Departamento de Planificación.

Para el IMSO abreviado el Gerente de Obra indicará si es o no necesario la presentación de este diagrama

05.III Otros esquemas descriptivos del avance de la obra.

A juicio del Gerente de Obra la Asistencia técnica a la dirección de obra elaborará otros esquemas o gráficos descriptivos que representen de manera simplificada y muy visual el grado de avance de las principales obras parciales o capítulos de la obra, o incluso actividades de relevancia para describir el avance.

Estos esquemas y/o gráficos serán acordados con el Gerente de Obra antes del comienzo de los trabajos.

Apartado 1.6 de la Memoria y Anexo 06 "Relación Valorada y Certificación de Obra"

En el anexo 06 se presentará copia de la relación valorada elaborada. La relación valorada deberá estar firmada por el Contratista y la asistencia técnica a la dirección de obra.

Finalmente, se incluirá copia de la certificación de obra firmada por la asistencia técnica a la dirección de obra y de acuerdo con el modelo de certificación de AOPJA.

En el apartado de la memoria bastará con expresar el total de la relación valorada a origen, IVA incluido, distinguiendo entre las sumas correspondientes a:

- Unidades de obra aprobadas y abonables
- Unidades de obra aceptables pero abonables con penalización

Igual resumen de la mensual correspondiente.

Se distinguirá entre las penalidades recuperables e irrecuperables.

Se expresará la cuantía y porcentaje de desviación con respecto a lo contratado, si procede. Se resumirán los abonos por acopios y/o pagos anticipados

También se incluirá el resumen de la certificación resultante, IVA incluido.

Apartado 1.7 de la Memoria y Anexo 07 "Control de Calidad"

En el Anexo 07 se presentarán resúmenes de los resultados de los controles de calidad. En este apartado de la memoria bastará con expresar lo siguiente:

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	42
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 42 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 156 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



a) Control de Calidad Geométrico

- Remisión a las cifras contenidas en la Ficha Técnica.
- Indicación, en el caso de evaluación deficiente del autocontrol del Contratista, de si está afectando a la calidad o plazo de la obra. Medidas a adoptar para mejorar el autocontrol.
- Indicación de los controles que han dado lugar a aceptaciones con penalización con expresión de la cuantía total en el mes.
- Indicación de los controles que han dado lugar a órdenes de demolición o reparación.
- Indicación de si el Contratista ha aceptado las correcciones ordenadas y en caso contrario, estimación de cómo afectará en el futuro tal circunstancia.
- Cualquier otra incidencia derivada o relativa a este tipo de controles que la asistencia técnica estime importante.

En el IMSO abreviado no será necesario redactar este epígrafe, remitiendo a la Ficha Técnica.

b) Control de Calidad de Materiales y Equipos

- Remisión a las cifras contenidas en la Ficha Técnica.
- Se resumirá la validez o no de los materiales ensayados (suelos, áridos, aceros, juntas,...) y equipos instalaciones controladas.
- Indicación de si está afectándose a la calidad o plazo de la obra, en el caso de evaluación deficiente del autocontrol del Contratista.
- Indicación de los controles que han dado lugar a aceptaciones con penalización con expresión de la cuantía total en el mes.
- Indicación de si el Contratista ha aceptado las correcciones ordenadas y en caso contrario, estimación de cómo afectará en el futuro tal circunstancia.
- Cualquier otra incidencia derivada o relativa a este tipo de controles que la asistencia técnica estime importante.

En el IMSO abreviado no será necesario redactar este epígrafe, remitiendo a la Ficha Técnica.

c) Control de Calidad de Ejecución

- Remisión a las cifras contenidas en la Ficha Técnica.
- Indicación de si está afectándose a la calidad o plazo de la obra, en el caso de evaluación deficiente del autocontrol del Contratista.
- Indicación de los controles que han dado lugar a aceptaciones con penalización con expresión de la cuantía total en el mes.
- Indicación de los controles que han dado lugar a órdenes de demolición o reparación.
- Indicación de si el Contratista ha aceptado las correcciones ordenadas y en caso contrario, estimación de cómo afectará en el futuro tal circunstancia.
- Cualquier otra incidencia derivada o relativa a este tipo de controles que la asistencia técnica esti-

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	43
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 43 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 157 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



me importante.

En el IMSO abreviado no será necesario redactar este epígrafe, remitiendo a la Ficha Técnica.

d) Resumen de auditorías

Se resumirá el resultado de las auditorías de calidad realizadas por el Contratista, la asistencia técnica, el Laboratorio de Control de recepción o por AOPJA, tanto internas como externas.

En todo los casos, se expresará el resultado de las auditorías, indicando cuáles medidas correctivas o de mejora se desprenden de las mismas.

En el caso de que hubiera actas de auditorías no cerradas se indicarán las causas que provocan esta circunstancia y su incidencia en la buena marcha de las obras (plazo, calidad y precio).

e) Resumen de no-conformidades

Se indicará el número total de no-conformidades abiertas en el mes, y de las cerradas; el total de las que permanecen sin cerrar desde el origen y cuántas de ellas lo están después de un período de un mes.

Se distinguirá el número de las abiertas por el propio Contratista de las abiertas por la asistencia técnica.

Listado ordenado cronológicamente de las no-conformidades que permanecían sin cerrar en el IMSO anterior más las abiertas en el presente, indicando:

- Referencia
- Fecha de apertura
- Clase (menor, media, mayor)
- Quien la levantó (Contratista o Asistencia técnica a la dirección de obra)
- Descripción
- Motivo
- Resolución adoptada
- Medida correctora, en su caso
- Fecha de cierre de la no-conformidad
- Fecha de cierre de la medida correctora

Para el caso de que no se hubieran producido no-conformidades se expresará tal circunstancia.

f) Evaluaciones globales y afectación a la obra

La asistencia técnica a la dirección de obra expresará una valoración del autocontrol del Contratista, del Laboratorio y de su propio control de calidad como deficiente, normal o bueno, debiendo proponer, para los casos de deficiente, las medidas correctivas necesarias para mejorar el control de calidad.

Además expresará si las deficiencias observadas pueden repercutir, y en qué grado, en la calidad o plazo de la obra.

g) Seguimiento presupuestario del plan de control de calidad

Se recogerá, a origen, el importe total contratado, el importe certificado, el importe previsto por certificar y

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	44
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 44 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 158 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



la desviación presupuestaria resultante expresada en valor absoluto y relativo, indicando en este caso las causas de la desviación. Todos los valores se expresarán con IVA incluido.

En el Anexo 07 se presentarán los siguientes apartados

07.I Control de Calidad Geométrico

Tabla resumen que recoja los controles realizados en el mes, fecha, código, identificación, inspección realizada, la expresión de la aceptación, rechazo o aceptación con penalización y referencia al acta de no-conformidad. Los resultados numéricos de los controles quedan a juicio de la asistencia técnica su presentación o no.

No se incluirán las fichas ni estadillos de los controles que permanecerán en el archivo de la obra a disposición de AOPJA.

07.II Control de Calidad de Materiales y Equipos

Tablas resúmenes que recojan los ensayos realizados en el mes, su identificación, los resultados, la expresión, si procede, de la aceptación, rechazo o aceptación con penalización y referencia al acta de no-conformidad, en su caso.

Cuando corresponda, se incluirán los gráficos de los estudios estadísticos definidos en el Manual para la elaboración de los gráficos del Control de Calidad.

No se incluirán las fichas ni estadillos de los controles que permanecerán en el archivo de la obra a disposición de AOPJA.

07.III Control de Calidad de Ejecución

Tablas resúmenes que recojan los ensayos realizados en el mes, los resultados, la expresión de la aceptación, rechazo o aceptación con penalización y referencia al acta de no-conformidad y medida correctora propuesta, cuando corresponda.

Se incluirán los gráficos de los estudios estadísticos definidos en el Manual para la elaboración de los gráficos del Control de Calidad.

No se incluirán las fichas ni estadillos de los controles que permanecerán en el archivo de la obra a disposición de AOPJA.

07.IV Auditorías

La documentación resultante de las auditorías realizadas relativas al control de calidad, se incluirá en esta parte del anexo.

07.V No-conformidades

Se incluirán las actas de no-conformidad que permanecían sin cerrar en el mes anterior mas las abiertas en el mes.

Si no se hubieran dado no-conformidades, se expresará tal circunstancia.

07.VI Seguimiento Presupuestario del Plan de Control de Calidad.

En una tabla estructurada de manera similar a la de la programación de los trabajos, se recogerán los ensayos previstos según contrato, los ya realizados a origen y los pendientes de ejecutar de acuerdo con las mediciones restantes y la normativa y/o pliego de prescripciones de aplicación, indicando las desviaciones.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	45
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 45 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 159 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Apartado 1.8 de la Memoria y Anexo 08 “Seguridad vial”

No procede en esta obra

Apartado 1.9 de la Memoria y Anexo 09 “Seguridad y Salud Laboral”

En el anexo 09 se presentará el informe sobre Seguridad y Salud Laboral emitido por el Coordinador, antecedido por las observaciones de acuerdo o desacuerdo de la asistencia técnica a la dirección de obra con el mismo.

Incluirá reportaje fotográfico (especialmente de las deficiencias observadas en esta materia) y copia de las actas de las reuniones celebradas.

En el apartado de la memoria, se resumirán:

- Las incidencias ocurridas, las deficiencias encontradas y las medidas correctivas adoptadas, todo ello expresado de manera breve.
- El resumen de accidentes, con expresión de su gravedad, ocurridos en el mes y los acumulados a origen

Se evaluará como deficiente, normal o buena la labor del Contratista relativa a la seguridad y salud laboral.

Apartado 1.10 de la Memoria y Anexo 10. Ordenes y reuniones”

En el apartado se hará una breve descripción de la correspondencia más importante (puede bastar el asunto), así como de las órdenes y actas de reuniones (asuntos de importancia) habidas durante el mes en curso. Se remarcarán expresamente aquellas que puedan suponer reclamaciones de plazo o precio del Contratista, las que reflejen la aparición o resolución de problemas que afecten a la ejecución de las obras o indiquen la posibilidad de tener que acometer modificaciones o complementarios de la obra.

El anexo se subdividirá en los siguientes

10.I Correspondencia

Incluirá copia de la correspondencia, que tenga alguna relevancia a juicio de la asistencia técnica, ordenada cronológicamente.

10.II Órdenes

Se incluirá copia de las órdenes que la asistencia técnica haya impartido a través del libro de órdenes de la obra.

10.III Reuniones

Incluirá copia de las actas en las que se hayan tratado asuntos de relevancia. Apartado 1.11 de la Memoria y

Anexo 11 “Personal y Maquinaria en obra”

El anexo 11 se subdividirá en:

11.I Personal

Se incluirá:

- Variaciones habidas en el organigrama de la obra indicando la aprobación por la asistencia técnica y aceptación por AOPJA.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	46
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 46 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 160 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Resumen del número total de trabajadores, por oficios y con expresión de las jornadas totales trabajadas, que han intervenido en la obra durante el mes de referencia, comparándolo con los dos meses anteriores.
- Solicitudes de aprobación de subcontratistas presentadas a la asistencia técnica a la dirección de obra y aprobadas por éste provisionalmente, de acuerdo a lo indicado en el apartado 4.5.2. del presente Pliego.

11.II. Maquinaria, equipos e instalaciones.

Tabla con el resumen de la maquinaria y el equipo que ha intervenido en la obra durante el mes de referencia, indicando tipo, marca, modelo, antigüedad, capacidad y rendimiento. Número de días en que cada máquina permaneció adscrita a la obra, descontando el tiempo de avería, en su caso.

Para las instalaciones se indicará si son de producción exclusiva para la obra o no, indicando su capacidad de producción y el volumen producido en el mes para la obra.

En el apartado de la memoria se indicará, exclusivamente, la suficiencia o insuficiencia de los equipos de personal, tanto cuantitativa como cualitativa, a juicio de la asistencia técnica, para alcanzar el ritmo adecuado de las obras.

Igualmente se procederá en relación con los equipos, instalaciones y maquinaria.

Se expresará en qué actividades sería necesario reforzar los equipos para recuperar o mantener el ritmo adecuado.

Apartado 1.12 de la Memoria y Anexo 12 “Informes Singulares.”

En el anexo 12 se incluirán los informes de carácter especial o singular realizados tales como, estudios geotécnicos, informes sobre yacimientos arqueológicos encontrados durante la ejecución de la obra, procedimientos constructivos, justificaciones de alternativas, etc.

En la memoria bastará una breve descripción sobre el contenido de los informes y, especialmente, de las conclusiones.

Apartado 1.13 de la Memoria y Anexo 13 “Visitas a obra. Notas de prensa.”

En el apartado de la memoria se indicará brevemente las visitas de personas ajenas a las entidades implicadas (AOPJA, Asistencia técnica a la dirección de obra, Laboratorio y Contratista), resaltando sólo si se ha derivado alguna consecuencia o incidencia de relevancia para la obra. También se señalará si alguna noticia de prensa requiere la atención de AOPJA, indicando someramente el asunto.

En el anexo se incluirá, si se hubiera realizado por su especial relevancia, reportaje fotográfico de la visita, así como los resúmenes de prensa que la asistencia técnica considerara oportuno reflejar en el IMSO.

3.- ESTRUCTURA INFORMÁTICA

La documentación del IMSO, antes descrita, se incluirá en un subdirectorío que tendrá por título el número de expediente de AOPJA sin los símbolos de guiones, líneas partidas, etc., seguido de dos dígitos que indicarán el número del IMSO al que pertenecen, empezando por 01.

Ejemplo: CA5501/ODO01 es el IMSO nº1 de la Asistencia técnica a la dirección de obra cuyo Nº expediente es CA-5501/asistencia técnica.

En el subdirectorío raíz se incluirán los siguientes archivos:

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	47
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 47 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 161 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- Archivo 0FchTec-aaaamm.doc (o con extensión xls) que contendrá la ficha técnica.
- Archivo 1Mem-aaaamm.doc que contendrá la memoria.
- Archivo 2Graf-aaaamm.xls que contendrá el gráfico de producciones.

En los que aaaa se refiere al año (con cuatro dígitos) y mm al mes (con dos) Del subdirectorío raíz colgarán los siguientes:

Anejo 00: Documentación fotográfica

Anejo 01: Climatología

Anejo 02: Expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales

Anejo 03: Servicios afectados

Anejo 04: Seguimiento del plan de vigilancia medioambiental

Anejo 05: Avance de las obras y seguimiento del programa de trabajo. Anejo 06: Relación valorada y certificación de obra

Anejo 07: Control de calidad

Anejo 08: Seguridad Vial

Anejo 09: Seguridad y Salud Laboral

Anejo 10: Correspondencia, órdenes y reuniones

Anejo 11: Personal y maquinaria de obra

Anejo 12: Informes singulares

Anejo 13: Visitas a obra. Notas de prensa

La organización de los subdirectoríos es fija, dejando vacío el que corresponda.

El subdirectorío Anejo 00: Documentación fotográfica, contendrá un archivo DOC donde se insertarán las fotografías obtenidas mediante cámara digital o escaneo de fotografías en papel, con los correspondientes pie de fotos. También incluirá, en otro archivo, los esquemas o planos con la posición y tiro de las fotos.

Además se incluirán, en un subdirectorío de este mismo (denominado Archivos fuente), los archivos fuente de dichas imágenes, en formato GIF o JPG.

En los subdirectoríos

- Anejo 01: Climatología
- Anejo 02: Expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales
- Anejo 03: Servicios afectados
- Anejo 04: Seguimiento medioambiental

Se incluirán los documentos DOC con los textos y las tablas modelos, respectivas, en documento DOC o XLS.

 En el subdirectorío Anejo 05: Avance de las obras y seguimiento del programa de trabajo, se incluirán los subdirectoríos:

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	48
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 48 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 162 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- 05I Descripción de las obras realizadas, que incluirá el archivo de texto correspondiente y si se hubiera tabulado la presentación, con extensión XLS o DOC.
- 05II Diagrama de Gantt, que incluirá el archivo correspondiente compatible con Sure Track, así como el archivo, en formato MDB, enviado al Departamento de Planificación, donde se habrán incluido el grado de avance de las actividades según el programa de trabajos.
- 05III Otros esquemas descriptivos del avance de la obra

📁 En el subdirectorio Anejo 06: Relación valorada y certificación de obra, contendrá la relación valorada al mes que se trate, en formato MEM o XLS y el archivo con la certificación de obra escaneada con las firmas de la asistencia técnica y Contratista.

📁 En el subdirectorio Anejo 07: Control de calidad, se incluirá los siguientes subdirectorios:

- 07I Control de calidad geométrico, que incluirá la tabla resumen, en XLS o DOC, descritas en el epígrafe correspondiente de este documento. En un subdirectorio de este mismo (denominado Trabajos topográficos) archivos en formato ASCII o XLS que contengan los resultados de los trabajos topográficos realizados y, si lo considera oportuno la asistencia técnica, otro subdirectorio (denominado Fichas) los escaneos de los estadillos, esquemas y fichas.
- 07II Control de materiales y equipos y 07III Control de calidad de ejecución, que incluirán, respectivamente, las tablas resumen descritas en el contenido de los anexos y los gráficos, XLS, correspondientes a los estudios estadísticos.
- 07IV Auditorías, que incluirá los ficheros DOC (preferiblemente) o escaneos correspondientes.
- 07 V No-conformidades, copia escaneada o ficheros DOC de las actas descritas al describir el contenido del anexo
- 07VI Seguimiento presupuestario del plan de control de calidad, incluirá la ficha resumen del control presupuestario del plan de control según el modelo tipo y el fichero, normalmente XLS, con el detalle del seguimiento del plan. Igualmente los ficheros XLS del seguimiento del plan de control ADAR.

📁 En el subdirectorio Anejo 09: Seguridad y salud laboral, se incluirá el informe mensual de seguridad y salud laboral, así como las actas de las reuniones referentes a la misma y los correspondientes archivos TIF resultantes del escaneo de los partes registrados en el Libro de Incidencias de la obra.

📁 Los subdirectorios:

Anejo 10: Correspondencia, órdenes y reuniones que contendrá los subdirectorios

- 10I Correspondencia
- 10II Órdenes
- 10III Reuniones

Anejo 11 Personal y maquinaria en obra

Anejo 12: Informes singulares

Anejo 13: Visitas de obra y notas de prensa

Contendrán los respectivos documentos en los formatos compatibles indicados. Si se incluyeran medicio-

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	49
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 49 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 163 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 164 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO DE OBRA Nº MES						
Título del Proyecto						
Clave del Centro Directivo Clave GIASA						
PREVISIONES SOBRE EL PERSONAL MES (siguiente al del Imso)						
Dirección de obra: (empresa)						
Organigrama, dedicaciones y localizaciones						
	Nombre y apellidos	Dedicación	Lugar trabajo	Móvil	Sit laboral	Permisos ¹
Director de Obra		%				
Jefe Unidad Obra		%				
Coordinador Seg. y Salud		%				
Responsable MA		%				
Topógrafo		%				
(otros topografía)		%				
(otros topografía)		%				
Responsable Control Ejecución		%				
(otros control ejecución)		%				
Vigilante 1		%				
Vigilante 2		%				
Responsable Administración		%				
Auxiliar administrativo		%				
Responsable Oficina Técnica		%				
Auxiliar técnico 1		%				
Delinante 1		%				
Oficinas	Dirección	Fax	e-mail	Teléfono	Horario	
Oficina de Obra						
Oficina Empresa						
Control de Calidad: (empresa)						
Organigrama, dedicaciones y localizaciones						
	Nombre y apellidos	Dedicación	Lugar trabajo	Móvil	Sit laboral	Permisos
Coordinador Control Calidad		%				
Oficinas	Dirección	Fax	e-mail	Teléfono	Horario	
Oficina de Obra						
Oficina Empresa						
ADAR: (empresa)						
Oficinas	Dirección	Fax	e-mail	Teléfono	Horario	
Oficina Empresa						
Contratista: (empresa)						
Organigrama, dedicaciones y localizaciones						
	Nombre y apellidos	Lugar trabajo	Móvil	Sit laboral	Permisos	
Delegado del Contratista						
Jefe de Obra						
Oficinas	Dirección	Fax	e-mail	Teléfono	Horario	
Oficina de Obra						
Oficina Empresa						
Memoria explicativa de la distribución de la dedicación en el mes _____ (siguiente al Imso)						
Informe de incidencias del personal de la D.O. en el mes _____ (el del Imso)						
Altas y bajas en el mes _____ (el del Imso)						

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	51
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 51 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 165 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO DE OBRA N° MES			
Titulo del Proyecto		Clave GIASA	
INCIDENCIAS RELEVANTES EN EL MES			
	Afecta a:	Tratamiento:	
	Pr - Pl - Cal - no afecta		
1)	☐		
2)	☐		
3)	☐		
4)	☐		
5)	☐		
6)	☐		
7)	☐		
8)	☐		
FACTORES EXTERNOS CON INCIDENCIA EN EL MES			
Expropiaciones		Afecta a:	
		Pr - Pl - Cal - no afecta	
1)	☐		
2)	☐		
Servicios afectados			
1)	☐		
2)	☐		
Imp. Ambiental			
1)	☐		
2)	☐		
Suficiencia personal y equipos			
1)	☐		
2)	☐		
Climatología			
1)	☐		
2)	☐		
Previsión días perdidos según oferta		en el mes a origen	
Días equivalentes perdidos reales			
SEGUIMIENTO SEGURIDAD VIAL EN EL MES			
Incidentes en el mes		Tratamiento:	
1)			
2)			
(Incluir aquí Texto resumen)			
SEGUIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL MES			
Incidentes en el mes		Tratamiento:	
1)			
2)			
(Incluir aquí Texto resumen)			
Nº de anotaciones en el Libro de Incidencias:		Leves: Graves: Total:	
en el mes:		a origen:	
Vº Bº Director de Obra		Jefe Unidad:	
Nombre y apellidos		Nombre y apellidos	

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	52
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 52 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 166 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Anexo 3. Modelo de IFO

INDICE:

1. MEMORIA Y ANEXOS: MEMORIA:

- Antecedentes
- Empresa adjudicataria, técnicos y subcontratistas participantes en la obra
- Variaciones al proyecto. Justificación
- Descripción de las obras
- Incidencias durante la ejecución de las obras
- Aspectos geológico - geotécnicos más importantes
- Aspectos medioambientales más importantes
- Tecnologías y procedimientos constructivos especiales utilizados
- Cumplimiento del programa de trabajos
- Resumen del plan de seguridad y salud en la obra
- Ficha de Indicadores de Seguimiento de Fondos Europeos

ANEXOS:

- Reportaje fotográfico
- Antecedentes
- Certificado Final de Obra
- Copia del Libro de Órdenes de la Obra
- Copia del Libro de Incidencias de la Obra
- Estados de replanteo
- Geología y procedencia de los materiales
- Justificación técnica de las variaciones y modificaciones de la obra
- Informe de las pruebas de carga y / o de funcionamiento
- Informe ADAR, en su caso
- Otros informes realizados durante la ejecución de la obra

2. PLANOS

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	53
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 53 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt67i0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 167 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



1. MEMORIA Y ANEXOS

MEMORIA

Antecedentes:

Entre otros se incluirán:

- Fecha de la Orden de Estudio Informativo, Anteproyecto...
- Fecha de la Aprobación del Estudio Informativo, Anteproyecto...
- Fecha de la Orden de Inicio del Expediente (TRECE)
- Fecha de la Atribución a AOPJA, en su caso, para la Redacción del Proyecto de Construcción
- Fecha de Licitación del Proyecto (publicación en BOJA), en su caso.
- Fecha de Adjudicación del Proyecto (firma del contrato)
- Fecha de la Orden de Inicio emitida por AOPJA, en su caso, para la redacción del proyecto
- Fecha de Aprobación del Proyecto de Construcción (Base para la Licitación)
- Fecha de la Aprobación del Expediente de Información Pública
- Fecha de la Atribución a AOPJA para la Ejecución de la Obra
- Fecha de Licitación de la Obra (publicación en BOJA)
- Fecha de Preadjudicación
- Fecha de Aprobación del Proyecto de Construcción
- Fecha de la Atribución Fiscalizada de la Obra
- Fecha de Acta de Comprobación del Replanteo
- Fecha de Adjudicación de la Obra (firma del contrato)
- Fecha Orden de Inicio de los Trabajos emitida por AOPJA
- Fecha del Certificado Final de Obra
- Otra información relevante relativa a la tramitación del proyecto

Si hubiera Modificados:

- Fechas de Autorización para la redacción de esos proyectos
- Fechas de Aprobación de esos proyectos

Si hubiera Complementarios¹:

- Fecha Autorización Complementario, a título informativo.

Los Complementarios serán tratados como proyectos independientes, sean o no ejecutados por el mismo contratista, originando su propia documentación de seguimiento y gestión (IMSO, IFO...) separada. En particular, si el Contratista fue ra diferente se reiteran todos los pasos desde la Licitación del Complementario.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	54
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 54 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 168 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Empresa adjudicataria, técnicos y subcontratistas participantes en la obra

Variaciones al proyecto. Justificación

Breve descripción y justificación de las variaciones y modificaciones al proyecto, remitiendo al anexo correspondiente

Descripción de las obras

Breve descripción y principales características, datos y ratios del proyecto.

Incidencias durante la ejecución de las obras

Descripción de las principales incidencias acaecidas durante las obras, en especial de aquellas que hayan afectado al plazo o precio de las obras o hayan exigido actuaciones especiales para mantener la calidad o hayan supuesto variaciones en los procedimientos constructivos o soluciones inicialmente previstas. Se reflejarán las fechas y números de IMSO en los que se informó sobre dichas incidencias.

Aspectos geológico-geotécnicos más importantes Principales peculiaridades geológicas y geotécnicas de la obra

Aspectos medioambientales más importantes

Principales peculiaridades medioambientales de la obra. Catálogo de medidas correctivas aplicadas

Principales peculiaridades arqueológicas de la obra (yacimientos hallados y su tratamiento)

Tecnologías y procedimientos constructivos especiales utilizados

Cumplimiento del programa de trabajos

- Resumen del cumplimiento de los principales hitos de la obra
- Resumen de incidencias que afectaron al cumplimiento de los hitos
- Programa de obra vigente a la finalización de la misma

ANEXOS

Reportaje fotográfico

Incluyendo plano de situación y tiro de las fotografías

Antecedentes

Se adjuntará copia de la principal documentación relativa a la tramitación administrativa de la Actuación (especialmente órdenes de inicio, atribuciones, autorizaciones, aprobaciones, adjudicaciones y acta de replanteo).

Certificado Final de la Obra

Copia del Libro de Órdenes de la Obra Copia del Libro de Incidencias de la Obra Estados de replanteo

Bases de Replanteo en coordenadas U.T.M., con sus respectivos cálculos de compensación de errores (con precisión igual a la del proyecto). Al menos tres coincidirán con las del proyecto de construcción. Las bases no podrán estar distantes entre sí a más de 2 km. de distancia.

Replanteo de los ejes de las obras

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	55
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 55 / 57
VERIFICACIÓN	NJyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 169 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Levantamiento taquimétrico, en coordenadas U.T.M., de todas las obras y terrenos ocupados, referenciados a las bases de replanteo

Puntos referenciados, en caso necesario, para poder comprobar el movimiento de aquellos elementos de la obra (estructuras, taludes, etc.) que ofrezcan alguna duda sobre producción de asientos, deformaciones, movimientos, etc., sobre los que sea preciso realizar un seguimiento.

Geología y procedencia de los materiales

Desarrollo, si es necesario, de las peculiaridades geológicas y geotécnicas descritas en el apartado correspondiente de la memoria.

Informes geológicos-geotécnicos que se hubieran sido necesarios realizar durante la ejecución de la obra

Expresión de las zonas de préstamos y vertedero utilizadas. Volúmenes finales.

Justificación técnica de las variaciones y modificaciones de la obra

Subdividido en tantos subapartados como necesarios; a título de ejemplos y en su caso: Variaciones en las hipótesis de partida

Variaciones en el trazado geométrico

Ajuste del estudio de movimientos de tierras originados por modificaciones al proyecto

Variaciones en las secciones tipo

Cálculos de estructuras justificativos de las variaciones y modificaciones al proyecto

Resultado final real de las reposiciones de servicios

Etc.

Informe de las pruebas de carga y funcionamiento

Otros informes realizados durante la ejecución de la obra

2. PLANOS.

Seguirá la misma estructura y orden del Proyecto de Construcción. Incluirá tanto los planos modificados, indicando a cual sustituye del proyecto inicialmente aprobado o de los modificados aprobados, como los que no hayan sufrido variación. En particular deberán figurar:

- Planos de Bases de Replanteo en coordenadas U.T.M.
- Planos de Replanteo de los ejes de las obras
- Planos de definición y detalle de la obra (incluso servicios afectados repuestos) que incluirán el levantamiento taquimétrico, en coordenadas U.T.M., de todas las obras y terrenos ocupados, referenciados a las bases de replanteo
- Puntos referenciados, en caso necesario, para poder comprobar el movimiento de aquellos elementos de la obra (estructuras, taludes, etc.) que ofrezcan alguna duda sobre producción de asientos, deformaciones, movimientos, etc. sobre los que sea preciso realizar un seguimiento

Los cajetines responderán a los tipos establecidos en AOPJA indicando "Así construido" bajo el título del proyecto. Como Consultor aparecerá quien haya ejercido la Asistencia técnica a la dirección de obra; como Ingeniero Direc-

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	56
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 56 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwI0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 170 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tor de la Obra (en lugar de Ingeniero Director del Proyecto), quien haya ejercido tal responsabilidad; como Ingeniero Autor del Plano, quien lo haya realizado (si el plano no ha sufrido variación, quien lo realizó en su día)

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Con la misma estructura del Proyecto de Construcción y respetando la codificación de éste, se recogerán todas las prescripciones técnicas que hayan sido de aplicación en la construcción de la obra. Se indicarán como “nuevas” aquellas que por causa de las variaciones y/o modificaciones del proyecto o por decisiones justificadas de la asistencia técnica a la dirección de obra hayan sufrido variación o hayan debido especificarse para nuevas unidades de obra surgidas durante la construcción.

En aquellos casos en que en las prescripciones técnicas de proyecto no hubiesen especificado explícitamente marca y modelo de una unidad de obra, en el IFO deberá indicarse explícitamente la marca, modelo y características del elemento realmente puesto en obra.

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Podrá incluirse aquí otra documentación final , como los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los equipos e instalaciones que existiesen en la obra.

Tipo de pliego	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	57
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado	
Fecha de redacción	08/07/2024	

LUIS RAMAJO RODRIGUEZ		17/07/2024	PÁGINA 57 / 57
VERIFICACIÓN	NjyGwi0VKL6Oyt1uBE0sEa4QOt6710	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA			11/12/2024 11:19:14	PÁGINA: 171 / 171
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzkzNzY5MWUxNmJkZmQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		